

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2004– 00650 00

Previo a reconocer personería a la abogada PAOLA ANDREA ROMERO CAMACHO en atención a lo normado en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 acredítese a través de documento idóneo que el poder se otorgó a través de mensaje de datos y proviene de la dirección de correo electrónico utilizada por la sociedad demandada para efectos de notificaciones judiciales o de contar con presentación personal apórtese en su defecto la misma. Con todo, téngase en cuenta lo dispuesto a continuación.

Obre a los autos para conocimiento de las partes la información allegada por el liquidador FELIPE NEGRET MOSQUERA quien informa que mediante Resolución No. 2083 del 24 de enero de 2023 se declaró terminada la existencia legal de SALUDCOOP, en los términos del artículo 9.1.3.6.6 del Decreto 2555 de 2010.

De otra parte, por ser procedente de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 0018 del protocolo, en la suma de **\$781.242**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 1 de marzo de 2023

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e92580a935151be8680c71f71618402d8865ff8e0bb1088ff0d652a1df66ab**

Documento generado en 28/02/2023 07:30:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

(Sin asunto)

Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/06/2020 2:17 PM

Para: Efigenia Ramirez Sanchez <eramires@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reciba un Cordial saludo,

BENJAMIN HURTADO GIL

Secretario

Juzgado 5 Civil Circuito Bogotá D.C.

Carrera 9 # 11-45 Piso 5 Virrey Torre Central Piso 5.

Tel: 2820023

Correo para Tutelas: j05cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 002414 DE 2015

(24 NOV 2015)

Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.119-1**

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias que le confieren la Ley 100 de 1993, los artículos 113 a 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2462 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el inciso primero del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia precisa como *"finés esenciales del Estado: servir a la comunidad (...) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"* y en el inciso segundo que *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que el artículo 334 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 003 de 2011, dispone que los servicios públicos son actividades intervenidas por el Estado, a través de la ley y el artículo 365 prescribe: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley"* y agrega, con independencia de quien los preste que *"En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios"*.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, estableció que es deber del Estado *"Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto"*.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de seguridad social en salud, con el fin de garantizar, entre otros, los principios consagrados en la Constitución Política y en los artículos 2 y 153 de la citada ley.

Que según lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 230 de la Ley 100 de 1993, la Superintendencia Nacional de Salud ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las Entidades Promotoras de Salud, cualquiera sea su naturaleza jurídica, competencia que fue reiterada por el artículo 68 de la Ley 715 de 2001.

Que por su parte, el párrafo 2º del artículo 233 de la Ley 100 de 1993 señala que el procedimiento administrativo de la Superintendencia Nacional de Salud será el mismo que se consagra por las disposiciones legales para la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1015 de 2002 reglamentario del artículo 68 de la Ley 715 de 2001, *"la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar (...) las Empresas Promotoras de Salud, (...) las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan"*.

Que el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto - Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, prevé que *"Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable (...) por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, (...) dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada(...)"*.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 296 de 2010, ordenó a **Saludcoop EPS OC**, entre otras, restituir a *"la liquidez de la EPS los recursos utilizados en la adquisición de activos y otras operaciones"* y en el cubrimiento de obligaciones por financiación externa, por un valor total superior a los seiscientos mil millones de pesos (\$600.000.000.000) en precios corrientes del año 2010.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 00801 del 11 de Mayo de 2011, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO** por el término inicial de dos (2) meses prorrogables.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 01644 del 12 de julio de 2011, prorrogó por doce (12) meses, el término de la toma de posesión inmediata de los bienes haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**, a partir del 13 de julio de 2011 hasta el 12 de julio de 2012.

Que el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de Bogotá, mediante fallo de tutela de 31 de octubre de 2011, ordenó la suspensión inmediata y provisional de las Resoluciones 0801 del 11 de mayo de 2011 y 1644 del 12 de julio de 2011, proferidas por la Superintendencia Nacional de Salud, por el término de cuatro (4) meses, acto que fue revocado por la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, mediante sentencia del 17 de noviembre de 2011.

Que en acatamiento de la anterior providencia, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 3373 del 23 de noviembre de 2011, ordenó revocar la Resolución

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**, con NIT 800.250.1191

3135 del 4 de noviembre de 2011 que daba cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de Bogotá y ordenar la reapertura del proceso de intervención.

Que mediante Resolución 2099 del 9 de julio de 2012, la Superintendencia Nacional de Salud, dispuso prorrogar el término de la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**, hasta el 12 de mayo de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993.

Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución Ejecutiva 128 del 8 de mayo de 2013, dispuso la prórroga de la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**, hasta el 11 de mayo de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del numeral 2º del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993.

Que posteriormente, el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva 120 de 2014, decidió prorrogar el término de la intervención forzosa administrativa para administrar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**, hasta el 11 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del numeral 2º del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 000899 del 27 de mayo de 2013, designó como Agente Especial Interventor de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**, al doctor **GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá, quien tomó posesión del cargo el día 27 de mayo de 2013, según Acta S.D.M.E. 15 de 2013.

Que la Contraloría General de la República, en proceso de responsabilidad fiscal IP 10 de 2011, mediante fallo 1890 de 2013 confirmado por el auto 019 de 2014, declaró la responsabilidad fiscal, y la obligación de resarcir el patrimonio público en cuantía indexada de \$1,4 billones, a **Saludcoop EPS OC** y algunos de sus ex directivos y administradores.

Que la Procuraduría General de la Nación, en proceso disciplinario adelantado contra Carlos Gustavo Palacino y otros sujetos disciplinables miembros del consejo de administración de **Saludcoop EPS OC**, radicado 161 – 5546 (IUS 2012 – 117526) del 4 de marzo de 2013, declaró disciplinariamente responsables a algunos de los sujetos investigados y decidió imponer sanción de multa e inhabilidad para ejercer empleo público, función pública, prestar servicios a cargo del Estado o contratar con el mismo; dado que incurrieron entre otras conductas en el manejo indebido de los recursos del sistema de seguridad social en salud.

Que el 7 de mayo de 2015, mediante Resolución Ejecutiva 070, el Presidente de la República decidió autorizar la prórroga de la intervención forzosa administrativa para administrar **SALUDCOOP EPS OC** hasta el 11 de enero de 2016, ordenando que dentro de ese término deberían *"tomarse las decisiones definitivas y ejecutarse las acciones correspondientes para lograr la superación del proceso de intervención forzosa administrativa (...) teniendo en cuenta las necesidades del aseguramiento en salud y la garantía de la oportuna y adecuada prestación de los servicios de salud"*.

Que una vez adelantados más de seis meses de la prórroga de que trata el considerando anterior, el agente especial interventor, Guillermo Grosso Sandoval, en concepto técnico

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

remetido a la Superintendencia Nacional de Salud el 18 de noviembre de 2015, considero y recomendó lo siguiente:

"(...) Por todo lo anterior a pesar de haber logrado superar gran parte de los hallazgos que generaron la medida de intervención y de haber subsanado algunas situaciones que afectaban la gestión del riesgo en salud, actualmente se presenta la imposibilidad de dar cumplimiento a las condiciones de (sic) financieras y de solvencia de la EPS y de garantizar el acceso real y oportuno a los servicios y el goce efectivo del derecho a la salud por parte de los afiliados.

"(...) En este orden de ideas después de analizar la situación de la entidad, los informes elaborados y los argumentos presentados en los diversos documentos remitidos a la Superintendencia Nacional de Salud, esta interventoría recomienda modificar la medida de intervención para administrar prorrogada por la Resolución 070 de 2015 y ordenar la medida de Liquidación para SALUDCOOP EPS"

Que la firma BAKER TILLY COLOMBIA LTDA, contralor designado para la intervención forzosa administrativa para administrar **SALUDCOOP EPS OC**, en documento remitido a la Superintendencia Nacional de Salud, presentó informe sobre la situación financiera de la entidad con corte a 30 de septiembre de 2015, en el cual indicó que la entidad tiene un patrimonio negativo superior a los 2.8 billones de pesos; que el costo de la prestación de servicios y los gastos administrativos superan los ingresos de la entidad, por lo que la misma es inviable; que la EPS presenta un incremento en el déficit de capital de trabajo que no permite cubrir las obligaciones corrientes de la entidad; entre otras.

Que de acuerdo con los anteriores hallazgos, la firma contralora concluye que la situación financiera de la entidad es crítica, que la posibilidad de continuar operando es remota y que por lo tanto *"se deberán evaluar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, el interventor y la administración las medidas que se deben adoptar en estas circunstancias críticas"*.

Que la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, el 9 de noviembre de 2015 produjo informe técnico sobre el comportamiento y evolución de la **EPS SALUDCOOP OC** en los componentes de aseguramiento, monitoreo de indicadores del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en la prestación de servicios de salud y reporte de información de la Resolución 1552 de 2013, a partir de los reportes de obligatorio cumplimiento establecidos por la Circular Única; informe en el que presenta, entre otras, la siguientes conclusiones:

6. Saludcoop EPS, no garantiza la totalidad de los servicios de baja complejidad en todos los municipios donde cuenta con afiliados, al analizar la vigencia 2014 y el primer semestre de 2015 se encuentra una cobertura de baja complejidad del 71,12% en el primer semestre de 2014 y del 60.04% para el segundo semestre de dicha vigencia; y una cobertura del 78.45% en el primer semestre de 2015; incumpliendo lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1122 de 2007; a cual establece que las EPS "garantizarán los servicios de baja complejidad de manera permanente en el municipio de residencia de los afiliados, salvo cuando a juicio de estos sea más favorable recibirlos en un municipio diferente con mejor accesibilidad geográfica."

7. La Entidad, no garantiza la cobertura de la totalidad de los servicios de "Medicina interna, Cirugía general, Ginecobstetricia, Pediatría, UCI, UCIN, UCIP, Oncología, Infectología, Nefrología, TAB, TAM" entre otros establecidos como trazadores, para la población afiliada, en ninguno de los tres semestres evaluados; observándose, una cobertura de Alta complejidad del 17.03% y del 50.40% para el primer y segundo semestre del 2014, y una cobertura del 31.80% en el primer semestre de 2015.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

8. Saludcoop EPS, no aporta contratación a Nivel Nacional para garantizar la red de prestadores de servicios de salud a 123 municipios en el primer semestre del 2014, 173 municipios en el segundo semestre del 2014 y para 96 municipios en el 2015.

9. Saludcoop EPS, mediante NURC 1-2015-137342 de fecha 5 de noviembre del 2015, informa a esta Superintendencia que con corte a 30 de octubre de 2015, presenta 268 entidades con cierre de servicios y 140 con restricción lo cual le impide garantizar la prestación de los servicios de salud de acuerdo con la normatividad vigente.

(...)

11. Las gestiones que habría adelantado la EPS para recuperar los recursos anotados en el rubro de cuentas por cobrar, no fueron suficientemente efectivas, ya que al cierre de la vigencia 2014, las sumas dinerarias aumentaron en comparación con el cierre del primer trimestre de dicha anualidad, especialmente la cartera que supera los 360 días de edad.

12. Analizadas las vigencias 2014 y primer semestre de 2015, se evidencia que las cuentas por cobrar de la EPS tienden a aumentarse, al igual que su morosidad, situación que podría acarrear, entre otros, por una deficiente gestión en el cobro.

(...)

14. (...) la persistencia en el incumplimiento de la cancelación oportuna de los dineros a las IPS, afecta su situación financiera y el flujo de los recursos de la salud.

15. A junio de 2015, de acuerdo a reportes entregados por la EPS SALUDCOOP en Circular Única y Circular 30 de 2013, los recursos registrados en el catálogo de cuentas en el código contable 1305 – Deudores del Sistema, que suman \$981.053.972.000.00, en el evento que la EPS lograra hacerlos efectivos en su totalidad, éstos no serían suficientes para cubrir la sumatoria de los dineros adeudados a los prestadores de servicios de salud, que según Circular 30, ascienden a \$1.612.571.641.193.00; presentando un desfase o descubierto de \$631.517.669.193.00..

16. Del total de las cuentas por pagar con su red, el 31% muestra coincidencia con todas sus prestadoras de servicios de salud, cuyo monto equivale a \$690.596.147.540,64.

17. De acuerdo a las auditorías realizadas por la Superintendencia Nacional de Salud con el objeto de verificar el cumplimiento de lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T 760 de 2008, se evidencia que Saludcoop EPS, incumple lo ordenado frente a la garantía en la autorización y prestación oportuna de los servicios de salud sus afiliados."

Que en virtud de lo anterior, la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional concluyó y recomendó lo siguiente: "teniendo en cuenta la situación operativa y financiera que se expone en el presente Concepto Técnico, lo cual implica la imposibilidad por parte de Saludcoop EPS de continuar ejerciendo su objeto social, y de conformidad con lo establecido en el numeral 17 del artículo 21 del Decreto 2462 de 2013, la Delegada para la Supervisión Institucional recomienda la adopción de alguna de las medidas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, con la finalidad de proteger la adecuada y oportuna prestación de servicios de salud."

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

Que adicionalmente, el día 13 de noviembre de 2015, la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos, en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia de supervisión basada en riesgos, produjo informe técnico, en el cual concluye que *"existen elementos de riesgo que inciden e impactan de manera negativa la operación y los resultados de SALUDCOOP EPS, que afectan la estabilidad (SIC) financiera del sector y los resultados en salud de la población afiliada a esta entidad (...)"*.

Que en particular, la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos, identificó la existencia de los siguientes riesgos legales, operativos y financieros:

"1. Riesgo legal

El incumplimiento de las normas por parte de la SALUDCOOP EPS que se expresa en las sanciones impuestas por la Superintendencia Nacional, en las demandas que diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud han interpuesto y las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de la República, han incidido de manera negativa en los resultados financieros de la entidad a través de los gastos asumidos en las defensas de los diferentes procesos, en los aumentos en las pérdidas por los costos asumidos por aquellas sanciones falladas en contra y del aumento de las provisiones por los fallos proferidos por la CGR que están en firme.

2. Riesgo reputacional

SALUDCOOP EPS, se encuentra dentro de un marco de percepción pública negativo, reflejo de la materialización de un riesgo reputacional. A éste hecho se suma el deterioro de la imagen de la entidad entre sus afiliados percibido en el significativo aumento de las PQR en los últimos 3 años, con un incremento del 60% ligado principalmente a motivos relacionados con restricción en el acceso a los servicios de salud (84.94% al cierre del primer semestre de 2015) y la insatisfacción frente a los servicios, lo que puede motivar acciones legales individuales o de grupo a futuro, menoscabando la imagen institucional e incrementando las pérdidas de la entidad, vía procesos fallados en contra.

3. Riesgo en salud y operativo

En atención a que la población afiliada representa cerca del 20% del total de los afiliados al régimen contributivo, y que de acuerdo a los factores que más adelante se relacionan se genera un riesgo en la salud de los usuarios asociado con:

- Aumento del indicador "número de tutelas por no prestación de servicios POS".*
- Aumento de las tutelas, demandas, quejas y reclamos relacionados con restricciones o barreras al acceso a los servicios de salud.*
- Disminución en el porcentaje relacionado con la entrega de medicamentos, indicaría una vulneración de los derechos establecidos en el Plan Obligatorio de Salud que es la entrega a los usuarios de los medicamentos incluidos en el POS que sean formulados por el médico.*
- Baja en la oportunidad para la asignación de citas para ginecobstetricia que se podría relacionar con el aumento de la razón de mortalidad materna (...)*
- Baja calidad en los procesos de las actividades de promoción y prevención, así como en los procesos de atención del parto y controles prenatales, indicando*

RC

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

una desarticulación interinstitucional o deficiencias en la red de referencia y contrareferencia de la EPS (...)

- *Fallas relacionadas con la operatividad y disponibilidad de la red de prestación de servicios (...)*

4. *Riesgo Financiero*

- *La siniestralidad de la entidad a septiembre del 2015 se encuentra en un 114% demostrando que la capacidad de SALUDCOOP EPS para generar recursos que atiendan sus obligaciones, es insuficiente; lo que expresa una alta exposición al riesgo de liquidez, que impactarían de manera negativa la ejecución de sus actividades misionales.*

- *Los indicadores de rentabilidad calculados al mes de septiembre de 2015 sobre activos (ROA) y rentabilidad sobre patrimonio (ROE) muestran un deterioro, al ubicarse en -222% y -88% respectivamente. Por su parte, la relación EBITDA/ingresos fue de -34% frente al -6,6% evidenciado en la vigencia 2013.*

- *La calificación de acuerdo con el indicador asociado a la posición financiera de capital, activos, administración, patrimonio y liquidez (CAMEL) de SALUDCOOP en el régimen contributivo se encuentra en niveles por debajo del promedio nacional, reflejando la difícil situación financiera por la que está atravesando la entidad.*

- *A septiembre del 2015, la EPS SALUDCOOP registró un EBITDA \$-874.656 millones, cifra más deteriorada que el promedio alcanzado por la entidad durante los años 2011-2014 (\$-59.412 millones).*

- *El deterioro de sus indicadores se contrasta y evidencia con el resultado de la medición del indicador de Patrimonio Adecuado con corte a los meses de junio y septiembre de 2015, los cuales ascienden a \$-1,550 mil millones y \$-3,734 mil millones.*

- *De acuerdo con los resultados, y conforme a las normas vigentes, la EPS Saludcoop, al cierre de 2015 tendría que hacer capitalizaciones por un valor cercano a los \$2,235 mil millones, producto de: i) los 155 mil millones del 10% sobre el defecto calculado a junio, que es el valor que entra en transición, y, ii) \$2,080 mil millones por aumento en el deterioro en el periodo de los meses de julio a septiembre.*

- *Igualmente las capitalizaciones que deben realizar al cierre de 2015 las EPS: Cafesalud y Cruz Blanca que conforman el Grupo Saludcoop EPS, ascienden a \$137 mil millones, de los cuales corresponden a Cafesalud \$87.063 millones a (sic) \$50.357 millones a Cruz Blanca EPS.*

- *Es decir, las entidades promotoras de salud que conforman el Grupo Saludcoop al cierre de 2015 tendrán que capitalizar una suma cercana a \$2.372 mil millones.*

- *El régimen de inversiones financieras de las reservas técnicas exige unos niveles cercanos a los \$190 mil millones (correspondientes al 10% del total de reservas constituidas) de los cuales estarían cubiertos, de acuerdo a la información reportada por la entidad en el archivo tipo 168 en el mismo periodo, en un valor cercano \$5 mil millones; es decir, se estaría ante un faltante de \$185 mil millones.*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

- *Las inversiones de SALUDCOOP EPS reflejan una compleja red de relaciones entre las entidades que conforman el Grupo Económico y sus flujos financieros, que dificulta su seguimiento, distorsiona el cumplimiento de los objetivos asociados a la misión de una entidad aseguradora en el marco del SGSSS y genera incentivos a la creación de figuras jurídicas no permitidas en la Ley como es el caso de las situaciones tipificadas como casos de imbricación, de acuerdo al artículo 262 del Código de Comercio; tal hecho es señalado en las Notas a los Estados Financieros con corte a junio 30 de 2015.*

- *Dada la dimensión de SALUDCOOP EPS, su alto riesgo de liquidez podría afectar a múltiples actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tanto afiliados por la prestación de un servicio con barreras de acceso y deficiente calidad; como instituciones prestadoras de salud y otros proveedores por el no pago de sus servicios; de esta forma, se concluye que existe un importante riesgo sistémico asociado."*

Que en virtud de lo anterior, el Superintendente Delegado para la Supervisión de Riesgos, recomienda "(...) la liquidación de la Entidad Promotora de Salud SALUDCOOP EPS, teniendo en cuenta el deterioro de sus indicadores financieros y de prestación de servicios que son un factor de riesgo para la entidad y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, por la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones financieras conforme a las normas vigentes".

Que adicionalmente, de acuerdo con el informe técnico "REPORTE COMPARATIVO DE LAS PQRD SALUDCOOP AÑOS 2014 Y 2015 (ENE-SEP)" del Grupo de Seguimiento a Poblaciones Especiales y Estudios Estadísticos de la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario, generado en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 2462 de 2013, **SALUDCOOP EPS OC** presenta, entre otras, las siguientes situaciones:

"De acuerdo con lo visto hasta aquí, el comportamiento de las PQRD de la EPS Saludcoop durante lo corrido del año 2015 ha tenido una variación considerable, ubicándose como el asegurador con mayor participación porcentual en el total de las peticiones, quejas y reclamos de las EPS del régimen contributivo.

En efecto, SALUDCOOP registra un porcentaje de participación del 29% del total de las PQRD radicadas hasta septiembre de 2015, aspecto que comparado con la vigencia 2014 evidencia un incremento de 39% de las PQR, dejando entrever el crecimiento de la insatisfacción de los usuarios en relación con la prestación de los servicios de salud por parte de dicho asegurador.

Dicha insatisfacción también se encuentra evidenciada en el incremento de PQRD tendientes a que se verifique el cumplimiento de providencias judiciales, pues tal como se mostró en la página 11 del presente informe, las PQRD gestionadas por el grupo interno de trabajo de seguimiento a providencia judiciales en contra de la EPS Saludcoop, tuvo un aumento del 70% en comparación con las presentadas y tramitadas durante los mismos periodos en la vigencia 2014, lo que permite concluir que los usuarios tuvieron que acudir ante los jueces de tutela para que se amparara su derecho a la salud y lograr la consecución de la prestación de los servicios de salud por parte de Saludcoop EPS, dadas las barreras administrativas y las restricciones en la prestación de los servicios por parte de la EPS.

Similar situación se evidencia en relación con los casos que comportan riesgo de vida, en los que de acuerdo con las gráficas plasmadas en la página 14 del presente informe la mayor participación de las denuncias que ha tramitado esta entidad bajo ese criterio han sido en contra de la EPS Saludcoop, cuya participación es del 17.6% de la totalidad que hasta septiembre se tramitaron.

00

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

En relación con estadística territorial, se evidencia también un incremento exagerado en el porcentaje de PQRD de varios departamentos cuya participación, en términos absolutos y porcentuales era relativamente baja, pues en lugares como Chocó y Putumayo se registró incremento porcentual de PQRD contra la EPS SALUDCOOP durante los meses de enero a septiembre de 2015 respecto al mismo período del año inmediatamente anterior, por encima del 206,12% y 151,16% respectivamente, pasando de 49 a 150 PQRD en el caso de Chocó y para Putumayo de 88 a 216 PQRD.

El motivo con mayor recurrencia en quejas para la EPS SALUDCOOP fue la restricción en el acceso a los servicios de salud, evidenciándose particularmente en la negación de la prestación del servicio, insumos y medicamentos, restricción en el acceso por fallas en la afiliación, restricción en el acceso por falta de oportunidad en la atención y demoras en la autorización, aspectos que en principio, se enmarcan en las conductas establecidas en el artículo 130 de la Ley 1438 de 2011.

Como se observa, las estadísticas hablan por sí solas y evidencian la constante y generalizada inconformidad de los usuarios (...) resulta forzoso concluir, a partir del análisis de las peticiones, quejas y reclamos presentadas por los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en contra de la empresa prestadora de salud Saludcoop, que en lo que va corrido del año 2015 (enero a septiembre) los usuarios del sistema han manifestado mayores restricciones para acceder a sus servicios, teniendo que acudir ante el ente de control para que por su intervención se presten aquellos requeridos para el tratamiento de sus patologías e incluso, acudir ante los jueces de tutela para que medie orden judicial que ampare su derecho y ordene el tratamiento que debe suministrar su EPS.

Que desde el año 2009 se reportan por la Superintendencia Delegada de Procesos Administrativos, un total de ciento trece (113) procedimientos administrativos en contra de Saludcoop EPS, de las cuales se han decidido 34 sanciones por un valor total de tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones sesenta y dos mil setecientos cincuenta pesos \$ 3.455.062.750; siendo una de los motivos más comunes de la imposición de las multas la negación de medicamentos POS y no POS, omisión en la expedición oportuna de autorizaciones para citas médicas, incumplimientos de instrucciones de la Superintendencia, infracciones relacionadas con el SOGC, entre otras.

Que la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades de seguimiento a las medidas de control, concluyó lo siguiente:

" Saludcoop EPS O.C., desde el año 2011 viene incumpliendo las condiciones financieras y de solvencia (indicadores de permanencia) para operar el aseguramiento en salud, las cuales presentan una tendencia creciente producto de la revelación de la realidad económica y financiera de la Entidad y de la consolidación de estados financieros razonables de la EPS.

- La EPS presenta un deterioro significativo de los indicadores financieros en los últimos años (2010 - 2015) producto de la depuración contable, revelación de la situación financiera, entre otros. Es así como a corte 30 de septiembre de 2015 presenta un nivel de endeudamiento del 350.11% (Corto Plazo: 192.51% - Largo Plazo: 157.60); Liquidez de sólo 0.23; Solidez de 0.29; Capital de Trabajo negativo por valor de \$ -1.7 billones y pérdidas recurrentes.*

- La situación financiera de la Entidad se ha visto afectada por las continuas pérdidas en el desarrollo de su objeto social. Es así como la pérdidas (sic)*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

operacional del presente ejercicio a corte 30 de septiembre de 2015, ascienden a la suma de \$ 550.544 millones y las pérdidas netas del ejercicio a \$2.5 billones. Adicionalmente presenta pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores por valor de \$ 665.733 millones, lo cual incide negativamente en el cumplimiento de las obligaciones de aseguramiento en salud a cargo de la EPS.

- *Pese a que durante el proceso de intervención Saludcoop EPS O.C., realizó diferentes actividades encaminadas a superar las causales que dieron origen a la medida de intervención forzosa administrativa para administrar, aún subsisten hallazgos a nivel financiero y técnico científico, situación que no resulta subsanable en el mediano plazo y que impide garantizar la adecuada y oportuna prestación de servicios de salud a la población afiliada a la EPS.*
- *El modelo de atención propuesto en el marco del proceso de intervención no logró impactar suficientemente, la situación financiera de Saludcoop EPS O.C, ni disminuir el índice de siniestralidad el cual se sitúa a corte 30 de septiembre en un 121.42%*
- *Saludcoop EPS, presenta un deterioro patrimonial que en los últimos años se ha incrementado negativamente (para la vigencia 2013 el patrimonio negativo era equivalente a \$-193.542 millones, mientras que para la vigencia 2014 correspondía a \$ -330.971 millones y a corte 30 de septiembre de 2015 el patrimonio negativo alcanzó los \$2.88 billones de pesos), lo anterior producto de las pérdidas recurrentes generadas, lo cual, sumado al continuo cierre o restricción de servicios de salud por parte de la Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud por el no pago de sus obligaciones, impide a la EPS garantizar la continuidad en el aseguramiento en salud de su población afiliada.*
- *En materia de aseguramiento Saludcoop EPS O.C.; a corte 30 de septiembre de 2015 cuenta con 4.640.076 usuarios, (Contributivo 93,7% - Subsidiado 6,3%); presenta un incremento sostenido en el número de afiliados superior al promedio del SGSSS durante el periodo de la intervención; opera en 31 departamentos y 480 municipios del territorio nacional; por lo cual es necesario adoptar medidas conducentes para garantizar la continuidad en el aseguramiento en salud de la población y la estabilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
- *En el desarrollo del proceso de intervención forzosa administrativa para administrar la EPS no logró dar cumplimiento a los indicadores de calidad y alerta temprana pese a las diferentes estrategias implementadas en desarrollo del plan de acción propuesto (Oportunidad en la entrega de medicamentos, oportunidad de servicios de imagenología, tutelas por no prestación de servicios POS o POSS, tiempo de espera en la asignación de citas de Pediatría y Obstetricia).*
- *La EPS incumple con la cobertura de red de prestadores de servicios de salud que debe garantizar en forma permanente en los diferentes servicios (Baja complejidad, especialidades básicas, alta complejidad, UCI, Oncología etc), presentando a corte 30 de septiembre de 2015, un total de 288 municipios sin cobertura.*
- *A corte 30 de septiembre de 2015, Saludcoop EPS O.C., presenta un incremento del 39% en el número de peticiones, quejas, reclamos y denuncias presentadas ante la Superintendencia Nacional de Salud a través de los diferentes canales establecidos, principalmente en la PQRD relacionadas con la restricción del acceso a los servicios de la salud, macromotivo que cuenta con una participación del 84.11% (Negación de la prestación del servicio, negación de*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

insumos y medicamentos, restricción en el acceso por falta de oportunidad en la atención y demoras en la autorización).

- *Los usuarios de Saludcoop EPS han interpuesto 22.583 tutelas en contra de la EPS de las cuales el 66.29% corresponden a temas asistenciales y 33.71% a temas administrativos, a 30 de septiembre de 2015 se presenta un incremento del 28.5% de las tutelas interpuestas al mismo periodo del 2014, siendo más ostensible el incremento en tutelas asistenciales que alcanzó un 38.2% más, esto demuestra que los usuarios al no lograr acceder a los servicios de salud acuden a los mecanismos judiciales para salvaguarda el derecho a la salud*

- *El ritmo acelerado de crecimiento de las afiliaciones a Saludcoop EPS observado hasta el mes de septiembre de 2015, que contrasta con la demora en la implementación del modelo de atención en salud y sus respectivas estrategias (CESAAR- CARMEN- SIGOA- CLINICAS INTERMEDIAS), el incumplimiento de los indicadores de cobertura de red de baja y de alta complejidad de la EPS, el deterioro de los indicadores de cobertura de red en las especialidades básicas y en las especialidades de alta complejidad, la falta de interés por parte de los prestadores de salud para el proceso de suscripción y legalización de los contratos con esta EPS, relacionada con la inoportunidad de pagos, la antigüedad en la cartera e incertidumbre de la misma, el incumplimiento de los indicadores de efectividad y oportunidad en la referencia de pacientes, el franco deterioro observado en el año 2015 para el indicador de oportunidad en la entrega de medicamentos, el deterioro del indicador de domiciliación de medicamentos pendientes, así como el deterioro progresivo de los indicadores de oportunidad en pediatría y en obstetricia, asociado a las fallas del perfil epidemiológico con respecto a los diagnósticos de las enfermedades padecidas por la población afiliada, se evidencia un alto riesgo que amenaza a la población afiliada a Saludcoop EPS".*

Que en virtud de lo anterior, la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales concluye lo siguiente: "De la evaluación de la situación financiera y operativa de Saludcoop EPS O.C., a corte 30 de septiembre de 2015, y teniendo en cuenta los informes presentados por el Agente Especial Interventor y el Contralor designado, se recomienda adoptar la medida de intervención forzosa administrativa para liquidar de que tratan los artículos 116 y 117 del Estatuto orgánico del sistema financiero, lo anterior de conformidad con el numeral 8 del artículo 26 del Decreto 2462 de 2015".

Que de los informes presentados por la diferentes Superintendencias Delegadas, el Agente Especial Interventor y el Contralor Designado es notoria la crítica situación financiera de Saludcoop EPS O.C. a corte 30 de septiembre de 2015, en especial por la iliquidez presentada que se evidencia en el capital de trabajo negativo (\$ -1.7 Billones de pesos), el nivel de endeudamiento del 350.11% y un patrimonio negativo de \$- 2.88 billones de pesos, situación que demuestra que la Cooperativa se encuentra financiada por terceros y que la propiedad de los asociados se encuentra diluida, lo cual impide a su vez garantizar la oferta de servicios y cumplir con sus obligaciones como asegurador.

Que de conformidad con las conclusiones y recomendaciones relacionadas en los anteriores considerandos, dada la situación financiera y operativa de **SALUDCOOP EPS OC**, la misma no puede ser puesta en condiciones de ejercer su objeto social y por lo tanto, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 113 a 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificados por los artículos 19 a 22 de la Ley 510 de 1999, debe procederse con su liquidación.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 461 de 2015 y según consta en el Acta 145 de 2015, el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud sesionó el 24 de Noviembre de 2015 y recomendó adoptar la medida especial que se ordena en el presente acto administrativo.

Que la Corte Constitucional ha resaltado la necesidad de considerar las funciones de inspección, vigilancia y control como un elemento mismo del derecho fundamental a la salud y, específicamente, ha indicado que *"Los procedimientos y demás medidas administrativas dirigidas a promover la eficacia y eficiencia del sistema, como por ejemplo los mecanismos de inspección, vigilancia y control, siempre deben tener en la mira la satisfacción del derecho a la salud, como fin último del SGSSS. Esto significa que los procedimientos administrativos y las medidas de vigilancia y control deben ser siempre considerados como instrumentos al servicio de la realización del derecho y no como fines en sí mismos (...)"* (Sentencia C-936 de 2011).

Que la medida de toma de posesión e intervención ordenada en el presente acto administrativo, busca proteger los derechos de los usuarios y garantizar la continuidad en la prestación del servicio, en condiciones de calidad y oportunidad, para lo cual la Superintendencia Nacional de Salud autorizará y supervisará los mecanismos necesarios para que no se produzcan suspensiones graves en la prestación de servicios a la población afiliada.

Que de acuerdo con lo anterior, se considera necesario ordenar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con NIT. 800.250.1191, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, por el término de dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMISIONAR al Superintendente Delegado de Medidas Especiales para ejecutar en nombre de la Superintendencia Nacional de Salud la medida adoptada en el presente acto administrativo, quien podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de la toma de posesión.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR el cumplimiento de las siguientes medidas preventivas:

a) La inmediata guarda de los bienes de la intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables;

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

b) La orden de registro del acto administrativo que dispone la Toma de Posesión en la Cámara de Comercio del domicilio de la intervenida y en las del domicilio de sus sucursales; y, si es del caso, la de los nombramientos de los administradores y del revisor fiscal;

c) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida.

d) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al Agente Especial Liquidador, so pena de nulidad;

e) La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos que dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión, se sujeten a las siguientes instrucciones:

i) Informar al Agente Especial Liquidador sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos; disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la intervenida; cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida; y cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la intervenida a solicitud elevada sólo por el Agente Especial Liquidador mediante oficio.

ii) Se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Especial Liquidador; así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión;

f) La comunicación al Ministerio de Transporte, para que dicha entidad directamente o mediante solicitud a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte proceda a realizar la inscripción de la medida de toma de posesión en el registro de automotores correspondiente o en el registro único nacional de tránsito; para que cancelen los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los vehículos de la intervenida; para que cancelen los gravámenes que recaigan sobre los vehículos de la intervenida a solicitud unilateral del Agente Especial Liquidador mediante oficio; para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos sobre vehículos a favor de la intervenida, cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Especial Liquidador; y para que se abstengan de registrar cualquier acto que afecte el dominio de vehículos de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada;

g) La prevención a todo acreedor y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la intervenida, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al Agente Especial Liquidador;

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

h) La advertencia de que el Agente Especial Liquidador está facultado para poner fin a cualquier clase de contratos existentes al momento de la toma de posesión, si los mismos no son necesarios. Si se decide la liquidación, los derechos causados hasta la fecha de la intervención serán reconocidos y pagados de conformidad con las reglas que rigen el proceso de liquidación forzosa administrativa.

i) La prevención a los deudores de la intervenida que sólo podrán pagar al Agente Especial Liquidador, advirtiendo la inoponibilidad del pago hecho a persona distinta, así como el aviso a las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la adopción de la medida, para que procedan de conformidad;

j) La prevención a todos los que tengan negocios con la intervenida, que deben entenderse exclusivamente con el Agente Especial Liquidador, para todos los efectos legales;

k) Se ordena la suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión.

l) La improcedencia del registro de la cancelación de cualquier gravamen constituido a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación está sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Especial Liquidador designado. Así mismo, los registradores no podrán inscribir ningún acto que afecte el dominio de los bienes de propiedad de la intervenida, so pena de ineficacia, salvo que dicho acto haya sido realizado por la persona antes mencionada;

m) La suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión y de intervención forzosa administrativa para liquidar por razón de obligaciones anteriores a dicha medida. A los procesos ejecutivos se aplicarán en lo pertinente las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006, y cuando allí se haga referencia al concordato se entenderá que se hace relación al proceso de toma de posesión y de intervención forzosa administrativa para liquidar. La actuación correspondiente será remitida al Agente Especial Liquidador;

n) La cancelación de los embargos decretados con anterioridad a la toma de posesión y de intervención forzosa administrativa para liquidar-que afecten bienes de la entidad. La Superintendencia Nacional de Salud libraré los oficios correspondientes;

o) La interrupción de la prescripción y la no operancia de la caducidad respecto de los créditos a cargo de la entidad que hayan surgido o se hayan hecho exigibles antes de la toma de posesión y de intervención forzosa administrativa para liquidar.

p) El que todos los acreedores, incluidos los garantizados, quedarán sujetos a las medidas que se adopten para la toma de posesión y de intervención forzosa administrativa para liquidar, por lo cual para ejercer sus derechos y hacer efectivo cualquier tipo de garantía de que dispongan frente a la entidad intervenida, deberán hacerlo dentro del proceso de toma de posesión y de intervención forzosa administrativa para liquidar y de conformidad con las disposiciones que lo rigen.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que los gastos que ocasione la intervención ordenada estarán a cargo de la entidad intervenida en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO. DESIGNAR a **LUIS MARTIN LEGUIZAMON CEPEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.405.054, como Agente Especial Liquidador Interventor, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables. Para el efecto, podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión. Así mismo, ejercerá las funciones de representante legal de la entidad objeto de la medida especial que se ordena en la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Agente Especial Liquidador designado deberá comparecer ante el despacho del Superintendente Delegado para Medidas Especiales, a tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Agente Especial Liquidador designado ejercerá las funciones propias de su cargo, previa posesión del mismo y tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad, junto con los demás deberes y facultades de ley. También deberá garantizar la prestación del servicio de salud a la población afiliada hasta tanto no se lleve a cabo el traslado de los afiliados.

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con lo previsto el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Agente Especial Liquidador ejercerá funciones públicas transitorias, previa posesión, lo cual no constituye ni establece relación laboral alguna con la Superintendencia Nacional de Salud.

PARÁGRAFO CUARTO. El Agente Especial Liquidador deberá remitir la información de que trata el numeral Segundo del Capítulo Tercero, Título IX de la Circular Única expedida por esta Superintendencia, en los términos y tiempos allí señalados.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR al Agente Especial Liquidador que una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, comience a realizar los traslados de los afiliados conforme a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DESIGNAR a la **BAKER TILLY COLOMBIA LTDA.**, identificada con el NIT. 800249449, como Contralor de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO. La persona jurídica designada como Contralor, acorde a lo dispuesto en el inciso primero, numeral tercero, Capítulo Segundo, Título IX de la Circular Única expedida por esta Superintendencia, ejercerá las funciones propias de un revisor fiscal, conforme al Código de Comercio y demás normas aplicables a la revisoría fiscal y responderá de acuerdo con ellas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Conforme a lo establecido en la Circular Única Título IX, Medidas Especiales el Contralor deberá remitir un informe preliminar en medio físico a la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la posesión.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución será de efecto inmediato y se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con los artículos 9.1.1.1.3 y 9.1.3.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

PARÁGRAFO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en efecto devolutivo, en consecuencia no suspenderá la ejecución de la medida de toma de posesión e intervención forzosa administrativa para liquidar la cual procederá inmediatamente, de conformidad con el inciso 3º del artículo 6º del Decreto 506 de 2005. Dicho recurso podrá interponerse en el momento de la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, ante el despacho del Superintendente Nacional de Salud.

ARTÍCULO NOVENO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Salud y Protección Social, al Director de la Cuenta de Alto Costo, al Administrador Fiduciario del FOSYGA "CONSORCIO SAYP" y a las Entidades Territoriales donde **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO** tenga cobertura geográfica y poblacional.

ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

24 NOV 2015

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Revisó:

Javier Antonio Villarreal Villacquirán
Superintendente Delegado para las Medidas Especiales

Eva Katherine Carrascal Cantillo
Superintendente Delegada para la Supervisión Institucional

José Oswaldo Bonilla Rincón
Superintendente Delegado para la Supervisión de Riesgos

Federico Núñez García
Jefe de Oficina Asesora Jurídica



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 008892 DE 2019

(01 OCT 2019)

*"Por la cual se Remueve un Agente Especial Liquidador y se designa un Agente Especial Liquidador para la medida ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud a **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**, en Liquidación, identificada con NIT 800.250.119-1 mediante Resolución 2414 del 24 de noviembre de 2015"*

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 113 y 335 del Decreto Ley 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 26 de la Ley 1797 de 2016, el artículo 17 de la Ley 1966 de 2019, el numeral 4° del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 28 de la Ley 510 de 1999, el Decreto 2462 de 2013, el artículo 2.5.5.1.9. del Decreto 780 de 2016, el Decreto 1542 de 2018, la Resolución 002599 de 2016 modificada por la Resolución 011467 de 2018 y por la Resolución 005949 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Nacional de Salud en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante Resolución No. 00801 del 11 de mayo de 2011, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 2414 del 24 de noviembre de 2015, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 800.250.1191 y designó a **LUIS MARTIN LEGUIZAMON CEPEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.405.054, como Agente Especial Liquidador.

Que el doctor **LUIS MARTIN LEGUIZAMON CEPEDA**, presentó renuncia irrevocable al cargo de Agente Especial Liquidador de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION** mediante comunicación NURC 1-2016-081041, la cual fue aceptada a través de comunicación NURC 2-2016-055707.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 1731 del 21 de junio de 2016, designó a **ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ**, como Agente Especial Liquidador de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN**.

Que mediante las Resoluciones 005687 del 20 de noviembre de 2017, 007808 del 08 de junio de 2018, 10895 de 22 de noviembre de 2018 y 006229 del 21 de junio de 2019 la Superintendencia Nacional de Salud prorrogó el término de la intervención forzosa administrativa para liquidar a **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN**, de manera sucesiva hasta el 31 de octubre de 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 28 de la Ley 510 de 1999, la Superintendencia Nacional de Salud está facultada para designar al Liquidador y removerlo de su cargo.

Que el numeral 2 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, faculta a la

h.m.r.

Continuación de la Resolución "Por la cual se Remueve un Agente Especial Liquidador y se designa un Agente Especial Liquidador para la medida ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO en Liquidación, identificada con NIT 800.250.119-1 mediante Resolución 2414 del 24 de noviembre de 2015"

Superintendencia Nacional de Salud para hacer seguimiento de la actividad de los liquidadores teniendo en cualquier tiempo, acceso a los libros, papeles y documentos de la entidad, así como a las diferentes actuaciones que se surtan dentro del proceso de liquidación, sin que le sea oponible reserva alguna, con el objeto de examinar la gestión y eficacia de la actividad del liquidador, sin perjuicio de la facultad de removerlo libremente.

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Liquidador actúa como auxiliar de la justicia y, por tanto, para ningún efecto podrán reputarse trabajador o empleado de la entidad objeto de la medida de intervención o de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que el artículo 11.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010¹ establece los parámetros para hacer seguimiento a la actividad del liquidador por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, incluyendo entre otras medidas; i) la revisión de sus actos; iii) la presentación de informes de gestión; iii) la presentación de planes de trabajo; y, finalmente, iv) la iniciación de acciones de responsabilidad en su contra.

Que teniendo en cuenta que existe una situación financiera y jurídica crítica en la entidad objeto de la medida el Comité de Medidas Especiales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 461 de 2015, en sesión del 5 de septiembre de 2019, recomendó al Superintendente Nacional de Salud hacer uso de las facultades de remoción del Liquidador designado y la selección de un nuevo Agente Especial Liquidador designado para la liquidación de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN**, de conformidad con las condiciones exigidas por el párrafo primero del artículo 15 de la Resolución 002599 de 2016, adicionado por el artículo 6 de la Resolución 011467 de 2018.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 011467 del 13 de diciembre de 2018, por la cual se modifica la Resolución 002599 del 6 de septiembre de 2016, entre otros aspectos, adicionó el artículo 15 de este acto administrativo, estableciendo un mecanismo excepcional para selección del Liquidador, consistente en la facultad del Superintendente Nacional de Salud de designar a personas que no haciendo parte de la lista vigente del Registro de Interventores, Liquidadores y Contralores - RILCO, pero que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como los requisitos de idoneidad profesional a que hace referencia el artículo 5 de la Resolución 002599 de 2016, excepto lo correspondiente al examen y los señalados en el artículo 2.5.5.1.5 del Decreto 780 de 2016.

Que de conformidad con lo anterior, el Superintendente Nacional de Salud acoge la recomendación del Comité de Medidas Especiales previa verificación realizada por la Superintendencia Delegada de Medidas Especiales de los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y designa como Liquidador al doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía 10.547.944 de Popayán, en ejercicio del mecanismo excepcional de selección, otorgado por el párrafo primero del artículo 15 de la Resolución 002599 modificado por el artículo sexto de la Resolución 11467 de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

¹ "Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones"

hml

Continuación de la Resolución "Por la cual se Remueve un Agente Especial Liquidador y se designa un Agente Especial Liquidador para la medida ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO en Liquidación, identificada con NIT 800.250.119-1 mediante Resolución 2414 del 24 de noviembre de 2015"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REMOVER a la doctora ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ, como Agente Especial Liquidador de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, en Liquidación, identificada con NIT 800.250.119-1, quien ejercerá el encargo hasta el 30 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la doctora ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ hacer entrega de los bienes, haberes y negocios de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, en intervención forzosa administrativa para liquidar y rendir un informe consolidado de las actividades realizadas como Agente Especial Liquidador ante la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4 del Capítulo Tercero del Título IX de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, so pena de iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y la presentaciones de acciones de responsabilidad en su contra a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR mediante el Mecanismo Excepcional previsto en el artículo 15 de la Resolución 002599 (modificado por el artículo sexto de la Resolución 011467 de 2018), como Liquidador de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, en Liquidación, identificada con NIT 800.250.119-1, al doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944 de Popayán, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables. Así mismo, ejercerá la función de representante legal de la entidad objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

El cargo de Liquidador es de obligatoria aceptación. Por tanto, el designado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea notificado para aceptar el cargo y posesionarse del mismo, ante el Superintendente Delegado para Medidas Especiales, de conformidad con el inciso segundo del artículo décimo sexto de la Resolución 002599 de 2016.

El agente especial liquidador designado ejercerá las funciones propias de su cargo, previa posesión de este, entre otras, y tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad, junto con los demás deberes y facultades de ley. Así mismo, le corresponderá la adopción de las medidas contenidas en el artículo tercero del presente acto administrativo, así como la realización de inventario preliminar.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, particularmente lo dispuesto en los numerales 1°, 2°, y 6° del artículo 295, el liquidador cumple funciones públicas transitorias, es auxiliar de la justicia, tiene autonomía en la adopción de decisiones relacionadas con el ejercicio de sus funciones y para ningún efecto, puede reputarse como trabajador o empleado de la entidad objeto de la medida de intervención forzosa administrativa para liquidar, ni de la Superintendencia Nacional de Salud.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 10° del citado artículo, los liquidadores responderán por los perjuicios que por dolo o culpa grave causen a la entidad en liquidación o a los acreedores, en razón de actuaciones adelantadas en contravención de las disposiciones especiales que regulan el proceso de liquidación forzosa administrativa.

El Liquidador deberá remitir la información Financiera para efectos de Supervisión, en los términos y tiempos señalados y demás informes requeridos por la Superintendencia Nacional de Salud para el seguimiento y monitoreo de la medida de intervención forzosa administrativa para liquidar, que se ordena en el presente acto administrativo.

1. Presentación de informes.

R. L. B.
d

Continuación de la Resolución "Por la cual se Remueve un Agente Especial Liquidador y se designa un Agente Especial Liquidador para la medida ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO en Liquidación, identificada con NIT 800.250.119-1 mediante Resolución 2414 del 24 de noviembre de 2015"

- 1.1. Informe Preliminar: Una vez posesionado le corresponderá presentar documentos de propuesta de: a) plan de trabajo, b) cronograma de actividades; c) diagnóstico: el mismo deberá contener la evaluación, observaciones y recomendaciones sobre aspectos relacionados con la situación administrativa, financiera, jurídica, laboral y técnico científica de la entidad vigilada, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su posesión.
- 1.2. Informe mensual: Deberá presentar durante el término de la medida, un informe de gestión en el cual incluya el avance y la evaluación de la situación administrativa, financiera, jurídica, laboral y técnico científica de la entidad vigilada, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su posesión.
- 1.3. Informe de cierre o solicitud de prórroga: el agente especial liquidador deberá entregar dentro de los quince (15) días corrientes contados a partir de la fecha de su posesión un informe de cierre que contenga las actividades contempladas en el artículo segundo de la Resolución 6229 del 21 de junio de 2019 emitida por esta Superintendencia y/o la solicitud de que trata el Parágrafo del Artículo 9.1.3.6.1 del Decreto 2555 de 2010

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo a la Agente Especial Liquidadora doctora **ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMÍREZ** en su calidad de representante legal de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION** identificada con el NIT. **800.250.119-1**; en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a la cuenta de correo electrónico: **notificacionesjudiciales@saludcoop.coop** teniendo en cuenta que el destinatario del presente acto administrativo autorizó a través del sistema NRVCC la notificación electrónica de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud, según información suministrada por la Oficina de Tecnologías de la Información de esta entidad; o en la dirección física remitiendo para tal efecto citación a la Avenida carrera 45 No. 108-27, torre 3, piso 12 de la ciudad de Bogotá D.C; o en la dirección física a electrónica que para tal fin indique el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal en los términos previstos en el artículo anterior, esta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. SEPTIMO NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo al doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944, mediante citación dirigida a la Avenida Carrera 45 No. 108-27, Torre 3 Piso 12 de la ciudad de Bogotá D.C o en el sitio que se indique para tal fin, por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la firma contratadora **BAKER TILLY COLOMBIA LTDA**, en calidad de Firma Contratadora de la medida, identificada con NIT 800.249.449-5, doctor John Jaime Moreno Farfán, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.059.188, o a quien haga sus veces o a quien se designe para tal efecto, en la Calle 90 No. 11A - 41 Oficina 501- 504 de la ciudad de Bogotá D.C, o en el sitio que se indique para tal fin por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTICULO NOVENO. COMUNICAR el presente acto administrativo al Ministerio de Salud y Protección Social en la dirección física Carrera 13 No. 32-76 piso 1, al Director General de la

hmt

Continuación de la Resolución "Por la cual se Remueve un Agente Especial Liquidador y se designa un Agente Especial Liquidador para la medida ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO en Liquidación, identificada con NIT 800.250.119-1 mediante Resolución 2414 del 24 de noviembre de 2015"

Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES en la Avenida Calle 26 # 69 - 76 Torre 1 piso 17, al director de la Cuenta de Alto Costo en la Carrera 45 No. 103-34 Oficina 802, al Procurador General de la Nación en la Carrera 5 No. 15-80 de Bogotá D.C., al Gobernador del departamento de Cundinamarca en la Calle 26 No 51-53 y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C en la dirección Carrera 8 No. 10-65, todas de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO DECIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el despacho del Superintendente Nacional de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Lo ordenado en la presente resolución será de ejecución inmediata. En consecuencia, el recurso de reposición que procede contra la misma no suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo y será resuelto en el efecto devolutivo, en los términos del artículo 335 del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en consonancia con el artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016 y el artículo 17 de la Ley 1966 de 2019.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

01 OCT 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

Proyectó: Carlos Eduardo Montañez Peralta, Abogado Contratista Delegada para las Medidas Especiales
Revisó: Mauricio Balcázar Santiago, Abogado Contratista Delegada para las Medidas Especiales
Henri Philippe Capmartin Salinas, Director Entidades Administradoras de Planes de Beneficio
María Andrea Godoy Casadiego, Jefe Oficina Jurídica
José Manuel Suárez Delgado, Asesor Oficina Jurídica
Aprobó: Germán Augusto Guerrero, Superintendente Delegado para las Medidas Especiales (E)

Bogotá D.C., 18 de Junio de 2020

Señores

JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Proceso: ACCIÓN DE GRUPO
Radicado No.: 11001310300520040065001
Demandante: RAUL ANTONIO CUBIDES RAMIREZ
Demandado: SALUDCOOP EN LIQUIDACION

URGENTE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN CORREOS ELECTRONICOS DE CONTACTO E INFORMACIÓN SOBRE DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS EN LOS CUALES ES PARTE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 800250119-1

ANDREA CATALINA BERNAL CARRASQUILLA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1.057.577.065 de Sogamoso, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 215.326 expedida por el C.S. de la, obrando en calidad de **Apoderada Especial** dentro del proceso de la referencia, en representación de **SALUDCOOP E.P.S. O.C EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT 800.250.119-1, según el poder conferido y en cumplimiento de las facultades otorgadas en el mismo, me permito comunicar lo siguiente:

XXXVI. ANTECEDENTES GENERALES DE LA INTERVENCION FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA LIQUIDAR SALUDCOOP E.P.S EN LIQUIDACIÓN.

La Superintendencia Nacional de Salud, mediante **Resolución 2414 del 24 de noviembre de 2015**, ordenó *la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO con Nit.: 800250119-1.*

Mediante **Resolución 008892 de 01 de octubre de 2019**, la Superintendencia Nacional de Salud designó en calidad de Agente Especial Liquidador de *SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 800250119-1*, al doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.944 de Popayán, para ejecutar los actos necesarios para continuar desarrollando y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio de *SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO con Nit.: 800250119-1.*

Debido a la declaratoria de Emergencia sanitaria por el coronavirus denominado COVID-19 decretada por el gobierno Nacional, mediante la expedición de la **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020** expedida por el Ministerio de Salud y siguiendo los lineamientos establecidos en el **Decreto 491 del 28 de marzo de 2020** expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en atención al estado de Emergencia sanitaria declarada, SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN expidió la **Resolución 2049 del 08 de abril de 2020** por medio de la cual se suspendieron los términos dentro del proceso liquidatorio y posteriormente, la **Resolución 2050 del 27 de abril de 2020** por medio de la cual nuevamente se reanudaron dichos términos.

XXXVII. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO LIQUIDATORIO Y LOS PROCESOS JUDICIALES EN CURSO.

De conformidad con lo expuesto, respetuosamente pongo en conocimiento de su Despacho que el marco normativo del proceso de intervención forzosa administrativa para liquidar *SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO con Nit.: 800250119-1*, es el previsto en el DECRETO LEY 663 DE 1993 O ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, MODIFICADO A SU VEZ POR LA LEY 510 DE 1999 Y LO DISPUESTO EN EL DECRETO 2555 DE 2010, de conformidad con lo señalado en el artículo primero del Decreto 1015 de 2002²², en concordancia con el artículo 1º del Decreto 3023 del 2002²³. Así mismo, solicito al Despacho dar aplicación de forma integral e inmediata a las **medidas preventivas obligatorias** que al respecto fueron indicadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD mediante la expedición de la Resolución 2414 del 25 de noviembre de 2015, por medio de la cual se ordenó “*la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO con Nit.: 800250119-1*”; y en especial a las siguientes:

d) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006;

e) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad;

²² Decreto 1015 de 2002, Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 68 de la Ley 715 de 2001.

“Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como en los de intervención técnica y administrativa de las Direcciones Territoriales de Salud, las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, el Decreto 2418 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan...”

²³ Decreto 3023 de 2002, Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 230 de la Ley 100 de 1993 y 68 de la Ley 715 de 2001.

“Artículo 1º. La Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, podrá en todo tiempo ejercer la intervención forzosa administrativa para la liquidación total de un ramo o programa del régimen subsidiado o contributivo en las Entidades Promotoras de Salud y Administradoras del Régimen Subsidiado, cualquiera sea su naturaleza, de conformidad con la evaluación previa, el grado y la causa de la falta, anomalía e ineficiencia en la prestación de los servicios de salud. Para tales efectos, la Superintendencia Nacional de Salud aplicará las normas de procedimiento previstas en el Decreto-ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999 y el Decreto 2418 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan”

(...)

Ahora bien, teniendo en cuenta que SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN con Nit.: 800250119-1 a la fecha figurara como parte **dentro del proceso judicial de la referencia**, y frente a cada uno de los procesos judiciales que obran en el Despacho es perentorio que se tenga en cuenta lo siguiente:

15. De los Procesos ejecutivos en contra de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION

En concordancia con las medidas de obligatorio cumplimiento enunciadas anteriormente con justificación en la Resolución No. 2414 de Noviembre de 2015 que ordenó *la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO con Nit.: 800250119-1*, el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006²⁴, establece:

*“ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, **los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite** y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación.*

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

*El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. **El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta**”.*

16. De los procesos ordinarios en contra de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION.

Conforme a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 9.1.3.1.1 y en el artículo 9.1.3.5.10 del Decreto 2555 de 2010, solicito se informe a quienes tengan **procesos ordinarios** admitidos y a pesar de haberlos notificado a SALUDCOOP EPS, EN LIQUIDACION antes del Resolución No. 2414 de Noviembre de 2015, deben proceder a radicar la reclamación de dicho proceso de manera oportuna y en caso de no presentarse la reclamación, las futuras condenas, serán incluidas en el pasivo cierto no reclamado. La advertencia que el pago efectivo de las condenas provenientes de sentencias en firme en contra de SALUDCOOP EPS, EN LIQUIDACIÓN

²⁴ Ley 1116 de 2016, Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

proferidas durante el proceso liquidatorio se hará atendiendo la disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010, la prelación de créditos establecidos en la ley y de acuerdo con las disponibilidades del programa de la EPS Contributivo.

XXXVIII. DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS EN CURSO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIOS VIRTUALES.

En vía con lo anterior, y atendiendo a las restricciones de movilidad impuestas por la actual situación de emergencia sanitaria, económica y social que atraviesa nuestro país, es necesario informar respetuosamente a su Despacho, que a la fecha **SALUDCOOP EPS OC en Liquidación** continuará ejerciendo la defensa judicial dentro del proceso de la referencia, a través de la suscrita apoderada y a su vez manifiesta que, si dado el caso, **el proceso indicado en la referencia se encuentra sin apoderado que represente los intereses de la entidad**; dicho poder será allegado con la presente comunicación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura profirió instrucciones sobre las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores de la Rama Judicial en el marco de la contingencia ocasionada por la declaratoria del estado de emergencia, en particular lo relacionado con las de envío de mensajes de datos, las audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales, el almacenamiento de información y el sistema de gestión de correspondencia administrativa; indicando que para el desarrollo virtual de las audiencias con efectos procesales, se cuenta con un servicio institucional de agendamiento de audiencias y además con otras herramientas asociadas **al correo electrónico institucional** de cada Despacho; **SALUDCOOP EPS OC en liquidación**, atendiendo a lo indicado en el Capítulo 5, Artículos 23 y subsiguientes del **ACUERDO PCSJA20-11567** del 05 de junio de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado por el Ministerio de Justicia y del derecho mediante la parte Resolutiva del **Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, coloca a disposición de su Despacho los siguientes correos electrónicos acbernalc@saludcoop.coop y juanacbernal@hotmail.com, con el fin de que mediante estos, se realicen todos los requerimientos, publicación de Estados, citaciones a audiencia y notificaciones a las que haya lugar **dentro del proceso de la referencia.**

XXXIX. ANEXOS

29. La **Resolución No. 2414 del 24 de Noviembre de 2015** que ordenó la intervención para liquidar SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION podrá ser consultada en la página web. www.saludcoop.coop.
30. La **Resolución No 008892 de 01 de octubre de 2019** por medio de la cual la Superintendencia Nacional de Salud designó en calidad de Agente Especial Liquidador de **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 800250119-1**, al doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA.
31. Copia de **Escritura pública del Poder General No 155** del 05 de febrero de 2020, otorgada en la notaría Novena del círculo de Bogotá.
32. El Certificado de Existencia y Representación legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION.

XL. NOTIFICACIONES

Recibo respuestas y notificaciones en la Calle 77 # 16A – 23 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C, o a través de los correos electrónicos liquidación@saludcoop.coop, acbernalc@saludcoop.coop y juanacbernal@hotmail.com.

Cordialmente,


ANDREA CATALINA BERNAL CARRASQUILLA
C.C. 1.057.577.065 de Sogamoso
T.P 215.326 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente 2019 – 320

En la fecha ingresa al Despacho vencido traslado anterior

ORIGINAL FIRMADO

BENJAMIN HURTADO GIL

Secretario



SC0821153930



SC0821153930
NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

CERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO (0155)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

CINCO (05) DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
0474	REVOCATORIA DE PODER GENERAL	SIN CUANTÍA
0409	OTORGAMIENTO PODER GENERAL	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

PODERDANTE -----

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO
SALUOCOOP EPS OC - EN LIQUIDACIÓN ----- NIT. 800.250.119-1

APODERADO -----

JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS ----- C.C. 79.937.643

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia,
a los CINCO (05) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020),
ante el Despacho de la NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,
cuya Notaria Titular es la Doctora la Doctora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, se
otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMERA PARTE:

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

Compareció el Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944 de Popayán (Cauca), actuando en calidad de Agente Especial Liquidador de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP



R7K14G6DIYCRPF68

22/10/2019

SCC122965319

RVSUMX0K9XEBTUT

11/12/2019

EPS OC - EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1 designado por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD mediante Resolución 8892 del primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019), que se protocoliza con el presente instrumento y quien para efectos del presente contrato, manifestó: -----

PRIMERO: Que mediante escritura pública número tres mil seiscientos dieciocho (3618) del siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019) de la notaria novena (9ª) de Bogotá, D.C. SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUOCOOP EPS OC - EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1 a través de su Agente Especial Liquidador Dr. **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, confirió PODER GENERAL con las más amplias facultades a **JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.397.292 de Bogotá. -----

SEGUNDO. Que es su voluntad **REVOCAR EXPRESAMENTE EL PODER GENERAL** conferido a **JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.015.397.292 de Bogotá, y en consecuencia se revocan todas las sustituciones con base en este. -----

TERCERO. Que a partir de la revocatoria cesan para el Apoderado todas las facultades y obligaciones conferidas en el Poder que se revoca. -----

SEGUNDA PARTE:

PODER GENERAL.

Compareció nuevamente: El Doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.547.944** de Popayán (Cauca), actuando en calidad de Agente Especial Liquidador de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC - EN LIQUIDACION** identificada con NIT. 800.250.119-1 designado mediante Resolución 8892 del primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019), que se protocoliza con el presente instrumento y quien para efectos del presente contrato, manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C. de estado civil Soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.937.643** expedida en



SCO121163929



20065318

Bogotá, D.C., para que en forma individual, en cualquier orden, en su calidad de Gerente Jurídico de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN, ejecute las facultades descritas a continuación:

1. Representar a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC - EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, a los Departamentos, Distritos, Municipios, ministerios, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad.
2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC - EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultados establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso (C.G.P.)
3. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC - EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1 en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



29179STWXC4802T

22/10/2019

SCO322966318

1PT02SLJ4M33T059

11/12/2019

PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-10 se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1. Para tal efecto, esta cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. -----

4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC - EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1 como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden Nacional, Departamental, Municipal o Seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderados de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. -----
5. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios ---de parte, y demás actuaciones relacionadas con proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia.
6. Asistir y actuar en de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1 en las diligencias en las que se cite al Representante Legal Agente Especial Liquidador, para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificaciones de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones Procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del Representante Legal - Agente Especial Liquidadora. Por virtud de este encargo, el apoderado gozara de la facultad de confesar. -----



SCO321153928



SCO321153928

- Nº 0155
7. Conferir poder especial a nombre y en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION identificado con NIT. 800.250.119-1, para que se inicie, tramite, atienda y lleve hasta culminación, cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado general y judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION identificada NIT. 800.250.119-1, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato, establecidas en el artículo 71 del Código General del Proceso (C.G.P), o a su árbitro, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. -----
 8. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1, en las diligencias a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 640 de 2001, la ley 1116 de 2006, Decreto 2555 de 2010, así como el Código Procesal del trabajo, y la seguridad social y demás normas que contemplen este tipo de diligencias o actuaciones. -----
 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1, y en general, realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites. -----
 10. Someter a decisión de árbitros cualquier controversia, que comprometa o afecte los intereses jurídicos y/o patrimoniales de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1. -----
 11. Presentar memoriales de desistimiento frente a los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, incluidos los recursos que



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SCO321153928

Blas Vallejo

SCO321153928

V26GQJUBNPZ006VE

22/10/2019



NMS2JPP14G02WXBR

11/12/2019

en sede administrativa interponga y los incidentes que promueva. -----

12. Suscribir documentos de transacción de pleitos y diferencias que ocurran al respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. -----

13. **PARA ADMINISTRAR:** Para que administre los bienes del poderdante muebles e inmuebles, así como inversiones, que se determinaron como tal en los actos administrativos proferidos en desarrollo del proceso de liquidación de la Entidad, así como sus modificatorios y adicionales pudiendo en los términos de la Ley, suscribir contratos de promesa de compraventa, de compraventa y demás necesarios para adelantar la liquidación del patrimonio social de la Entidad, incluidos contratos de Fiducia y Patrimonios Autónomos. -----

14. **PARA COBRAR:** Para que exija y cobre cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. -----

15. **CUENTAS:** Para que exija cuentas las apruebe o impruebe para que perciba o pague el saldo respectivo y expida el finiquito correspondiente. -----

SEGUNDO: REVOCABILIDAD SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1. se reserva expresamente la facultad de REVOCAR total o parcialmente el presente mandato, en cualquier momento y por cualquiera razón. Para bastará que SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800.250.119-1 eleve a escritura pública la revocación y solicite al Señor Notario para que este a quien corresponda, hacer la respectiva nota de revocación o cancelación sobre el texto de la presente escritura pública que contiene este poder. El MANDATARIO queda obligado a acatar la revocación y no se podrá oponer a ella o al otorgamiento y autorización de la escritura de revocación, ni la imposición de la respectiva nota sobre la presente escritura pública. -----

----- **ADVERTENCIA NOTARIAL** -----

La notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la interesada, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de

conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

-----OTORGAMIENTO -----

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por la compareciente quien lo aprueba por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firma con la suscrita Notaria. La compareciente declara que es responsable del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. La Notaria da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por la compareciente, quien(es) previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparten con su firma sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recaer sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. la compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, sus documentos de identidad. -----

Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asume toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. -----

----- AUTORIZACIÓN -----

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la Notaria da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por la compareciente según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a la compareciente sobre las responsabilidades. -----

El presente Instrumento público fue elaborado en las hojas de papel notarial números: que el presente contrato genera para la otorgante. -----

El presente Instrumento público fue elaborado en las hojas de papel notarial números:
SCO921153930, SCO121153929, SCO321153928, SCO921153925, SCO621153936



SCO921163925



SCO921163925

1970.

----- BASES DE DATOS -----

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a la compareciente que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de la otorgante a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de la interviniente, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a la titular de los datos que le asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley.

---- ADVERTENCIAS -----

La Notaria advirtió a la compareciente:

- 1) Que las declaraciones emitidas por ella deben obedecer a la verdad.
- 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
- 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de la compareciente que no se expresó en este documento.
- 4) Que es obligación de la compareciente verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento.

Como consecuencia de esta advertencia la suscrita Notaria deja constancia que el compareciente "DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. La Notaria, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por la otorgante



SCO921163925

TD9TV3QXTE7G1204

22/10/2019

SCC722965316



TLVIEH1R56EFFE02

11/12/2019



República de Colombia



SCO621163930



SCO922965316

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: _____
CERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO (0155) _____
DE FECHA CINCO (05) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) DE LA
NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. _____

DERECHOS NOTARIALES: \$ 118.800 _____

IVA: \$ 126.141 _____

Súper-Notariado y Régistro \$ 6.600 _____

Cuenta Especial para el Notariado \$ 6.600 _____

Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución 1002 del 31
de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro. _____

EL PODERDANTE


FELIPE NEGRET MOSQUERA

C.C.

Quien actúa como Agente Especial Liquidador de SALUDCOOP ENTIDAD

PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUOCOOP EPS OC

- EN LIQUIDACIÓN - NIT. 800.250.119-1

TM1812FICB9K0APH

22/10/2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCO922965315

6NDDTFRS7FSJDB9

11/12/2019

Elsa Villalobos Sarmiento



ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

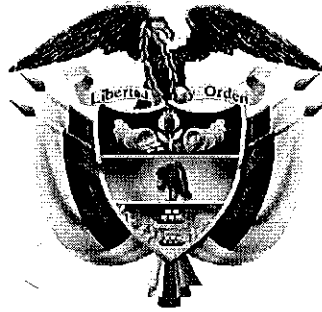
T. 172-2020 / IVÁN R.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 155 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2.020,
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN SETENTA
Y UNO (71) HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS
MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO
960 DE 1970.

CON DESTINO A: LOS INTERESADOS.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., a los 06 de FEBRERO de 2.020.


ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIO NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y
UTILIZARLAS ASÍ ES UN DELITO QUE CAUSA SANCIÓN PENAL.

EN BLANCO

República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



EN BLANCO

11/12/2019

D141U2QFUSBSSTQB



SCC122965654

SCC122965654



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 1 de 62

* * * * *



Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

Entidad de economía solidaria

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO : SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION

=====

Las personas jurídicas en estado de liquidación no tienen que renovar la matrícula y/o inscripción desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación. (Artículo 31 Ley 1429 de 2010, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

=====

Inscripción No: S0044051 del 5 de marzo de 2013

N.I.T. : 800250119-1

Domicilio : Bogotá D.C.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

CERTIFICA:

Renovación de la inscripción: 24 de marzo de 2015

Último Año Renovado: 2015

Activo Total: \$ 1,267,129,284,000

Patrimonio: -\$ 330,970,389,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 77 # 16A 23 PISO 4
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial:
notificacionesjudiciales@saludcoop.coop

Dirección Comercial: CL 77 # 16A 23 PISO 4
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: requerimientos@saludcoop.coop

CERTIFICA:

Inscripción: Que por Certificación del 5 de marzo de 2013 otorgado(a) en Superintendencia Nacional de Salud, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2013 bajo el número 00009231 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad especial denominada SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP.

CERTIFICA:

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 3722 el 20 de diciembre de 1994, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

Que Mediante Resolución No. 3722 del 20 de diciembre de 1994 se autorizó el acto de constitución.

Reformas:

Acta 14 de fecha 29 de junio de 2004 (auto 742 de fecha 29 de junio de 2005 y resolución 1625 del 1 de noviembre de 2005). Or 442 de fecha 23 de enero de 2006.) se efectuaron observaciones respecto de los artículos 4 parágrafo segundo; y 17.

CERTIFICA:

Resolución No. 00801 del 11 de mayo de 2011 por la cual se ordena la posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de SALUDCOOP y se fija un término. Or 686 del 13 de mayo de 2011.

CERTIFICA:

Resolución 01163 del 14 de junio de 2011 por la cual se acepta una renuncia y se designa el agente especial de SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo, con Nit 800250119-1, sujeto a intervención forzosa administrativa, para administrar.

CERTIFICA:

En calidad de Contralor del proceso liquidatorio se designó a la firma auditorías y revisorías fiscales AUDOIROUP LTDA, entidad que ejerce la labor a través del Doctor Miguel Antonio Ramírez Alfonso C.C. No. 79.402.530 de Bogotá en arminía (sic) con el decreto 3023 del 11 de diciembre de 2002, según acta No.004 del 16 de abril de 2005 inscripción Or 465 de fecha 7 de abril de 2005 de la superintendencia nacional de salud.

CERTIFICA:

Mediante Resolución No. 01354 del 23 de junio de 2011 y acta de

posesión S.D.M.E 035 del 13 de julio de 2011, se designó como contralor a la firma VEGA MARTINEZ AUDITORES Y CONSULTORES LTDA VM LTDA, con Nit 819.001.616-2 representada legalmente por el Dr Franklin Jose Martinez Avila, con C.C. 85.452.265 de santa marta.

CERTIFICA:

Resolución 003135 del 4 de noviembre de 2011, por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de fecha 31 de octubre de 2011, proferido por el juzgado treinta y siete civil del Circuito de Bogotá y se ordena levantar la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de SALUDCOOP entidad promotora de Salud Organismo Cooperativo "SALUDCOOP".- con Nit 800.250.119-1.

CERTIFICA:

Resolución 003373 del 23 de noviembre de 2011, por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de fecha 17 de noviembre de 2011, proferido por la sala civil del tribunal superior del distrito judicial de Bogotá y se ordena reabrir el proceso de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar SALUDCOOP, entidad promotora de salud organismo cooperativo "SALUDCOOP" .- con Nit 800.250.119-1 y se dictan otras disposiciones.

CERTIFICA:

Mediante la cual se resuelve.- artículo primero.- Cumplir la orden impartida por la sala civil del tribunal superior del Distrito Judicial de Bogotá, en los términos de la sentencia proferida en fecha 17 de noviembre de 2011, dictada dentro de la acción de tutela promovida por la señora claudia patricia López Ochoa y Luz Dary Muños zaraza y el Señor Jesús Hernan Rivera Torres y en la cual se dispuso lo siguiente: Primero.- revocar la sentencia de fecha y origen preanotados.- segundo.- negar las pretensiones principales y subsidiarias, por las razones expuestas.- tercero.- notifíquese a las partes por el medio más expedito.- cuarto.- envíese el expediente a la corte constitucional. Artículo Segundo.- revocar la resolución No. 3135 del 4 de noviembre de 2011, por la cual se dio cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela del 31 de octubre de 2011, por el Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá. Artículo Tercero.- ordenar la apertura de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo. Artículo Quinto.- Separar del cargo de representante legal de SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo, entidad intervenida, a la Doctora Carolina Lamos Becerra, portadora de la cédula de ciudadanía No. 41.789.077 de Medellín o quien haga sus veces, en virtud de lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero. Artículo Sexto.- separar como agente especial interventor

de SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo, entidad intervenida, al Doctor Wilson Sanchez Hernandez, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.503.500. Artículo Séptimo.- designar como agente especial interventor de SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo, al Doctor Mauricio Castro Forero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.439.748

CERTIFICA:

mediante acta de posesión de la superintendencia delegada de medidas especiales 056 de 2011, el Doctor Mauricio Castro Forero, presta juramento y promete cumplir fielmente las funciones, quien fue designado como agente especial interventor de SALUDCOOP, entidad promotora de salud organismo cooperativo " SALUDCOOP" Nit 800.250.119-1.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución No. 2414 del 24 de noviembre de 2015, inscrito el 26 de noviembre de 2015 bajo el No. 00023737 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro, la superintendencia nacional de salud, ordeno la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la entidad de la referencia.

CERTIFICA:

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CERTIFICA:

Vigencia: Sin dato por disolución.

CERTIFICA:

Objeto Social: SALUDCOOP tiene como objetivo del acuerdo cooperativo la afiliación y el registro de los afiliados del sistema general de seguridad social en salud y el recaudo de sus cotizaciones, por delegación del fondo de solidaridad y garantía. Su función básica será organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del plan obligatorio de salud a los afiliados y girar al fondo de solidaridad y garantía o percibir de éste, dentro de los términos previstos en las normas legales, la diferencia entre los ingresos por cotizaciones de sus afiliados y el valor de las correspondientes unidades de pago por capitación, todo de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993 y en las demás normas legales que se adopten sobre el sistema general de seguridad social en salud. Parágrafo - SALUDCOOP podrá directa o indirectamente ofrecer a sus afiliados servicios complementarios al plan obligatorio de salud. Parágrafo segundo. De igual forma SALUDCOOP podrá directa o indirectamente administrar y prestar servicios de salud fuera del territorio colombiano, de conformidad con lo señalado en la ley.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

8430 (Actividades De Planes De Seguridad Social De Afiliación



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 3 de 62

* * * * *

Obligatoria)

Actividad Secundaria:

6810 (Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados)

CERTIFICA:

Patrimonio: -330,970,389,000.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0827 del 11 de marzo de 2016, inscrito el 26 de abril de 2016 bajo el No. 00025261 del libro III, el juzgado 7 Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó que en el proceso: Demanda declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-007-2016-00028-00 de: Diana Patricia Castillo Beltrán, quien actúa en nombre propio y en representación del menor Ciro Alejandro Rojas Castillo, contra: SALUDCOOP EPS en liquidación, se decretó la inscripción de la demanda en la entidad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 3271 del 27 de septiembre de 2016, inscrito el 25 de enero de 2017 bajo el No. 00028363 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, el juzgado once Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil contractual radicación 760013103011-2016-00234-00, de Edier Orlando Ramírez y Luisa Milena Marín Gomez, contra SALUDCOOP Entidad Promotora de Salud y Diego Marín Bonilla, se decretó la inscripción de la demanda en la entidad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante oficio No.1700121-3804 del 22 de septiembre del 2017, inscrito 16 de noviembre de 2017 bajo el No. 00031941 del libro III, el juzgado 11 civil del circuito de Cali Valle, comunico que en el proceso: verbal No. 2017-0012100 de: Ana Ximena Ruiz Valencia y Roberto Ruiz Valencia contra: Alberto Enrique Munive; SALUCOOP EPS en liquidación, se decretó la inscripción de la demanda en la entidad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante oficio No. 2215 del 19 de octubre de 2018, inscrito el 30 de octubre de 2018 bajo el No. 00035753 del libro VIII, el Juzgado 16 civil del circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103016201800421 de: Viviana María Vélez Arenas y Jose Iván Méndez Chona quienes actúan en causa propia y en representación de los menores de edad gloria y

Yureima Méndez Vélez Y Julián David Méndez Vélez y por Ana Rosa Chona Sánchez, Baudilio Méndez Lozano, Jair De Jesús Vélez Arboleda y Gloria Amparo Arenas Martínez contra: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED, IPS CLÍNICA ESIMED LA SALLE, SALUDCOOP EPS entidad PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN, CAFESALUD Entidad Promotora De Salud S.A.- CAFESALUD EPS S.A., MEDIMAS EPS S.A.S se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Resolución no. 008892 de Superintendencia Nacional de Salud del 1 de octubre de 2019, inscrita el 4 de octubre de 2019 bajo el número 00039426 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR Negret Mosquera Felipe	C.C. 000000010547944

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1728 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018963 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luz Dary Muñiz Zaraza identificada con cédula ciudadanía No. 63.368.603 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de Nariño de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejercer la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 4 de 62

* * * * *

demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1729 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018964 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Gloria Lucia Quiroz Hernandez identificada con cédula ciudadanía No. 51.882.565 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de Santander de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejercer la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar

legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1730 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018965 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alfonso Lequerica Borge identificado con cédula ciudadanía No. 73.129.563 de Cartagena., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de costa atlántica de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejercer la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 5 de 62

* * * * *

del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1733 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018966 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alba Azucena Fonseca Cristancho identificada con cédula ciudadanía No. 46.662.107 de Duitama., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de Boyacá de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejercer la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS

O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1735 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018967 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Elkin Fabian Silva identificado con cédula ciudadanía No. 86.061.139., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de Norte de Santander de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejercer la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828 Página: 6 de 62

* * * * *

denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1739 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018968 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Beatriz Helena Giraldo identificada con cédula ciudadanía No. 43.053.644 de Medellín., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de Antioquia de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejercer la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se

requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1740 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018969 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Jesús Hernan Rivera identificado con cédula ciudadanía No. 17.313.029, para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de los llanos orientales de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejercer la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 7 de 62

* * * * *

del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018970 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Sandra Piedad Villamil peña identificada con cédula ciudadanía No. 23.498.320 de Chiquinquirá, para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de occidente de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejerce la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejerce la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias

en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1999 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018971 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Milton Herllen Peláez Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 80.731.225 de Bogotá D.C. Y portador de la tarjeta profesional No. 199.234 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 8 de 62

* * * * *

legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1996 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018972 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Leyda Rosero Alvear identificada con cédula ciudadanía No. 27.296.533 expedida en la unión (Nariño) y portadora de la tarjeta profesional no 109.677 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en

intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1997 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018973 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Lesvía Cifuentes zambrano identificada con cédula ciudadanía No. 27.296.070 expedida en la unión (Nariño) y portadora de la tarjeta profesional No. 59.009 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 9 de 62

* * * * *

cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en

mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2001 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018974 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Jhon Henry Herrera identificado con cédula de ciudadanía No. 79.662.450 expedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional no 173.362 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 10 de 62

* * * * *

requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2002 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018975 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente maria helena malagon identificada con cédula ciudadanía No. 52.454.140 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional no 123.442 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD

PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 11 de 62

* * * * *

general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2010 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018976 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente yuli alexandra solano solano identificada con cédula ciudadanía No. 53.168.214 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional no 171.144 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan

contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2007 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018977 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente william francisco angulo garcia dentificado con cédula ciudadanía No. 79.716.259 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional no 182.288 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 12 de 62

* * * * *

adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1741 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018978 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Antonio Jose Romero Jaime identificado con cédula ciudadanía No. 79.143.810 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en su calidad de gerente Regional del Tolima de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-. 1. Ejercer la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2005 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018979 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente paola



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 13 de 62

* * * * *

andrea bohorquez identificada con cédula ciudadanía No. 1.121.841.544 expedida en villavicencio y portadora de la tarjeta profesional no 206.708 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018980 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Irma Fernanda Beltrán Calderón identificada con cédula ciudadanía No. 52.781.008 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 165.103 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 14 de 62

* * * * *

DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2013 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018981 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Manuel Alejandro Plazas. Identificado con cédula ciudadanía No. 79.918.270 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no

226.708 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 15 de 62

* * * * *

administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2012 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018982 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Silvia Amparo Saenz Lugo. Identificada con cédula ciudadanía No. 1.015.394.311 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 180.488 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades

administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2009 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018992 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente diana paola espitia sanchez identificada con cédula ciudadanía No. 52.993.253 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 227.347 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 16 de 62

* * * * *

cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a

ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2087 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018993 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Sandra Milena Vergara Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 35.263.970 expedida en Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional no 204.243 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Cundinamarca. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional Cundinamarca, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional de Cundinamarca en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 17 de 62

* * * * *

actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2088 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018994 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Leidy Tatiana Gomez Velásquez identificada con cédula ciudadanía No. 1.023.889.553 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 217.050 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Cundinamarca. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional Cundinamarca en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos

de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional de Cundinamarca en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2086 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 18 de 62

* * * * *

No. 00018995 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alba Roció Ramírez identificada con cédula ciudadanía No. 52.483.397 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 126.572 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Eje Cafetero. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional eje cafetero en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional del eje cafetero en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2084 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018996 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Néstor Mauricio Nieva Quintero identificado con cédula ciudadanía No. 71.389.583 expedida en Medellín, y portador de la tarjeta profesional no 150.502 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Antioquia. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional Antioquia en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 19 de 62

* * * * *

organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional de Antioquia en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2093 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018998 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Steven Edwin Echeverría Zea identificado con cédula de ciudadanía No. 72.006.019 expedida en barranquilla, y portador de la tarjeta profesional no 130.513 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional costa atlántica. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional de Costa atlántica en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional costa atlántica en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 20 de 62

* * * * *

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2091 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018999 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martha Luisa Díaz Rodríguez identificada con cédula ciudadanía No. 60.350.924 expedida en Cúcuta, y portador de la tarjeta profesional no 91.798 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Norte de Santander. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional norte de Santander en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial,

conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional norte de santander en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019000 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 21 de 62

* * * * *

escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Carlos Castillo Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 77.092.292 expedida en Valledupar, y portador de la tarjeta profesional no 219.031 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Costa atlántica. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional Costa atlántica en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional Costa Atlántica en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás

actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2092 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019001 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena Burgos Idalgo identificada con cédula ciudadanía No. 36.754.595 expedida en pasto, y portador de la tarjeta profesional no 117.758 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Nariño. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Nariño en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 22 de 62

* * * * *

monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la Regional Nariño en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2518 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019002 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro,

compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena María del Pilar Vargas Oviedo identificada con cédula de ciudadanía No. 52.853.260 expedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional no 116.420 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, 1. Ejercer la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Nariño en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3, autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6 asista y actúe en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 23 de 62

* * * * *

requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De p.C. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para -asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0026 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2014, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019003 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Carolina Cerquera Unda identificada con cédula ciudadanía No. 53.001.820 expedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional no 165.104 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, 1. Ejercer la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Nariño en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de

transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3, autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6 asista y actúe en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De p.C. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 24 de 62

* * * * *

y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para -asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0027 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2014, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019004 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana Maria Londoño Robin identificada con cédula ciudadanía No. 52.896.697 expedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional no 135.966 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, 1. Ejercza la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Nariño en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3, autorizar por escrito a los

abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiar poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De p.C. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para -asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1589 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019005 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 25 de 62

* * * * *

compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diana Carolina Monsalve Medina identificada con cédula ciudadanía No. 1.030.545.504 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 209.085 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: 1. Ejercer la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en general, en calidad de parte, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas de Colombia, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 2. Actué como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representado legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencia de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de la entidad, hasta por un monto de ciento treinta (130) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador o abogado señor de la IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acuda en condición de apoderada judicial y represente legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de falos de tutela, incidentes de desacato, audiencias de conciliación y cualquier otra diligencia,

prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asista y actué en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, la apoderada gozará de la facultad de confesar. 6. La apoderada queda expresamente facultada para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1588 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019006 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Karen Milena Parra Mosquera identificada con cédula ciudadanía No. 1.057.574.748 de Sogamoso., y portadora de la tarjeta profesional No. 225.698 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: 1. Ejercer la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en general, en calidad de parte, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas de Colombia, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 2. Actué como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representado legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencia de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de la entidad, hasta por un monto de ciento treinta (130) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto el



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 26 de 62

* * * * *

mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador o abogado señor de la IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acuda en condición de apoderada judicial y represente legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, audiencias de conciliación y cualquier otra diligencia, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asista y actúe en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, la apoderada gozará de la facultad de confesar. 6. La apoderada queda expresamente facultada para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1668 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 03 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019007 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente

especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Erika Liliana Prada Gutierrez identificada con cédula ciudadanía No. 65.758.486., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional del Tolima de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejercer la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1765 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019008 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Constanza Lugo Montes identificada con cédula ciudadanía No. 36.283.868 de, para que para que en forma individual y en su calidad de gerente regional del huila de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejercer la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 27 de 62

* * * * *

de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C. en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C. en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1769 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019010 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Daniel Fernando Hernandez Vega identificado con cédula de ciudadanía No. 80.843.772 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 239.244 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de

apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 28 de 62

* * * * *

contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1768 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019011del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alberto Miguel Peña Ospino identificado con cédula ciudadanía No. 80.851.935 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 203.676 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en

cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1770 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019012 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Daniel Aguilera López identificado con cédula ciudadanía No. 1.130.666.010 de Cali., y portador de la tarjeta profesional No. 228.104 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 29 de 62

* * * * *

conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1773 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019014 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Angelica Holguín identificada con cédula ciudadanía No. 53.055.241 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 218.052 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 30 de 62

* * * * *

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1774 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019015 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Daniel Fernando Gomez Gallego identificado con cédula ciudadanía No. 1.000.116.419 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 216.243 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o

administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1772 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019016 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diego Alexander Gaitán Contreras identificado con cédula ciudadanía No. 1.020.722.652 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 31 de 62

* * * * *

No. 207.475 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante

legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1775 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019017 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Manuel Camilo Ortiz Hernández identificado con cédula ciudadanía No. 1.020.759.723 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 235.727 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 32 de 62

* * * * *

administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1771 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019018 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a David Alexander Caicedo Parra identificado con cédula ciudadanía No. 1.040.353.975 de Carepa(Antioquia)., y portadora de la tarjeta profesional No. 213.000 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo

cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 33 de 62

* * * * *

ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1776 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019019 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a camilo Eduardo Santamaría Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 80.902.366 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 191.863 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita,

requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1843 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019022 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hernan Sepúlveda Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 79.445.101 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en su calidad de gerente especial de salud regional de Cundinamarca de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejercer la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3.Ejercer la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 34 de 62

* * * * *

contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Certifica.

Que por Escritura Pública No. 2029 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019024 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a MARIA LUISA CALDERON CAÑON identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.842.613 y portadora de la tarjeta profesional No. 222.460 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: En la región llanos. El (la) mandatario (a) se encuentra facultado (a) para 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional llanos en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos,

recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P., C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional llanos en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

por Escritura Pública No. 2033 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019029 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 35 de 62

* * * * *

Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sergio Andrés Rico Gil identificado con cédula ciudadanía No. 18.523.054 y portadora de la tarjeta profesional No. 244.795 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: En la regional eje cafetero. El (la) mandatario (a) se encuentra facultado (a) para 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional eje cafetero en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional eje cafetero en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela,

incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2039 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019030 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Adriana Ramírez Veloza identificada con cédula ciudadanía No. 52.985.375 y portadora de la tarjeta profesional No. 228.132 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 36 de 62

* * * * *

intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2034 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019031 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro,

compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hugo Fernando Toro vejarano identificado con cédula ciudadanía No. 93.408.914 de Ibagué y portadora de la tarjeta profesional No. 141.839 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Tolima el mandatario se encuentra facultado para. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Tolima en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC en intervención-, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas Regional Tolima en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 37 de 62

* * * * *

civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2040 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019032 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Angela Maria Romero Garcia identificada con cédula ciudadanía No. 1.075.653.495 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 244.910 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado (a) de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos

legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2032 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019033 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rosa Milena Jacome Remolina identificada con cédula ciudadanía No. 32.278.347 expedida en Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 215.920 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Norte de Santander. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 38 de 62

* * * * *

intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional Norte de Santander en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la Regional Norte De Santander en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en

mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2035 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019034 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a DAYAHANA del Mar Yela restrepo identificada con cédula ciudadanía No. 1.093.219.986 expedida en Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y portadora de la tarjeta profesional No. 240.918 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional eje cafetero. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional eje cafetero en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 39 de 62

* * * * *

como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional eje cafetero en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2031 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019035 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Karol Eliana Muñoz Salinas identificada con cédula ciudadanía No. 31.309.003 expedida en Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 229.071 del

C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Tolima. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Tolima en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P ,C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la Regional Tolima en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 40 de 62

* * * * *

PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2036 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019036 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juliana Rodríguez Villamil identificada con cédula ciudadanía No. 1.010.168.776 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 192.504 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Boyacá. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional BOYACÁ en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P, C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso

que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la Regional Boyacá en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2037 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019037 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ursula Llanos Pabon identificada con cédula ciudadanía No. 36.726.707 expedida en santa marta y portadora de la tarjeta profesional No. 160.148 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional costa. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 41 de 62

* * * * *

actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional costa en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional costa en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o

administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2030 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019038 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jorge Uriel Rueda Romero identificada con cédula ciudadanía No. 91.292.913 expedida en Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No. 208.777 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional occidente. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional occidente en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional occidente en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 42 de 62

* * * * *

actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2107 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019039 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Erica Carolina Kohn Meza identificada con cédula ciudadanía No. 1.129.537.462 expedida en barranquilla y portadora de la tarjeta profesional No. 197.479 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las

facultades descritas a continuación. En la regional costa. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional costa en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional costa en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828 Página: 43 de 62

* * * * *

administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0024 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019045 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Tatiana Gomez Zamora identificada con cédula ciudadanía No. 20.715.354 de la vega y portadora de la tarjeta profesional No. 133.020 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención 1. Ejercer la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3. Autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE

SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6 asista y actúe en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De p.C. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para -asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0025 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019046 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Andres Mantilla Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 91.479.304 expedida en Bucaramanga y portadora de la tarjeta



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 44 de 62

* * * * *

profesional No. 120.030 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención 1. Ejercer la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3. Autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6 asista

y actué en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De p.C. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para -asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0028 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019047 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Néstor Orlando Herrera Munar identificada con cédula ciudadanía No. 80.500.545 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 91.455 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención 1. Ejercer la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 45 de 62

* * * * *

cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir.

3. Autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados.

4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo.

5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia.

6. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar.

7. Confiar poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades

inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De p.C. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para -asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1680 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2013, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019048 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Gustavo Raad de la Ossa identificado con cédula ciudadanía No. 73.578.651 expedida en Cartagena y portadora de la tarjeta profesional No. 197.479 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de gerente regional del córdoba de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC- 1. Ejercer la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3.Ejercer la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 46 de 62

* * * * *

extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2096 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019049 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Andrea Carolina Villareal identificada con cédula ciudadanía No. 63.543.397 expedida en Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 183.505 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Santander. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Santander, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3.

Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional de Santander en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2537 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 4 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de enero de 2015 bajo el No. 00019547 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su condición de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la rererencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Adriana María Londoño molina identificado con cédula ciudadanía No. 30.330.670 de Manizales para que en forma individual y en su calidad de gerente regional del eje cafetero de SALUDCOOP entidad promotora de salud: organismo cooperativo "SALUDCOOP EPS OC en intervención" ejecute las facultades descritas a continuación, en la regional eje cafetero. El(la) Mandatano(a) se encuentra facultado (a) para: 1. Ejerza la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y , administrativas de Colombia. Suscribir en candad de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 47 de 62

* * * * *

representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 2. Ejercer la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las , que se requiera la representación legal de la entidad, en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de salud y protección social u organismos del orden departamental, municipal o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para conciliación judicial lo extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 3. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 5. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.E en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2647 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2014, inscrita el 27 de enero de 2015 bajo el No. 00019555 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.436.836 expedida en Bogotá, en su condición de agente especial interventor y representante legal de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, -SALUDCOOP- por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general amplio y suficiente, al doctor pablo agosto Alfonso carrillo Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.420.339 de Bogotá D.C., para que en su calidad de secretario general de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención,

-SALUDCOOP-en intervención y en nombre y representación de la entidad que represento, suscriba y ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Suscribir y firmar todas las declaraciones tributarias del orden nacional, territorial, seccional y municipal que SALUDCOOP EPS deba presentar y pagar en cumplimiento de las normas legales. 2. Ejercer la representación judicial de -SALUDCOOP-en intervención como demandante o demandada o coadyuvante, en cualquier petición, actualización, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y administrativas de Colombia, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente las de transigir, conciliar delegar, desistir, reasumir, sustituir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c.P.C. 3. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir 4. Autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados 5. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 6. Acudir en condición de apoderado(a) judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes .De desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, contra y vigilancia 7. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite a el(la) representante legal agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el(la) apoderado(a) gozará de la facultad de confesar. 8. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 48 de 62

* * * * *

organismo cooperativo entidad promotora de salud organismo cooperativo en intervención, iniciel tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De p.C. O a su árbitro, con facultad especial para transigir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 9. El(la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 10. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 254 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 19 de febrero de 2015, inscrita el 25 de marzo de 2015 bajo el No. 00019905 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, Compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.436.836 expedida en Bogotá, en su condición de agente especial interventor y representante legal de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo SALUDCOOP en intervención, por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general amplio y suficiente, a él (la) doctor(a) Diana Marcella Zornosa Lamus, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.993.405 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional número 224.718 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado(a) de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c.P.C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo

cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir en caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado(a) judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite a el(la) representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el(la) apoderado(a) gozará de la facultad de confesar. 6. El(la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás nomas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites. Segundo: El presente mandato se confiere a el(la) apoderado(a), en virtud del contrato de asesoría jurídica, celebrado entre SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y la IAC JURISALUD CONSULTORES, por ende los honorarios que se generen a favor del apoderado por su asesoría y prestación de servicios estará a cargo de la IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 49 de 62

* * * * *

Que por Escritura Pública No. 87 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 23 de enero de 2015, inscrita el 25 de marzo de 2015 bajo el No. 00019906 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, Compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.436.836 expedida en Bogotá, en su condición de agente especial interventor y representante legal de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo SALUDCOOP en intervención, por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general amplio y suficiente, a él (la) doctor(a) Jennifer Stefanny Muñoz Chamorro, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.438.330 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional número 234.466 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado(a) de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de ciento treinta (130) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en

condición de apoderado(a) judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite a el(la) representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el(la) apoderado(a) gozará de la facultad de confesar. 6. El(la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás nomas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites. Segundo: el presente mandato se confiere a el(la) apoderado(a), en virtud del contrato de asesoría jurídica, celebrado entre SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y la IAC JURISALUD CONSULTORES, por ende los honorarios que se generen a favor del apoderado por su asesoría y prestación de servicios estará a cargo de la IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 620 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015 inscrita el 3 de agosto de 2015 bajo el No. 00022789 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su calidad de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luisa Fernanda Ruiz Velasco identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.012.091 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: 1. Ejercer la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención como demandante o demandada o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y administrativas de Colombia, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, sustituir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 50 de 62

* * * * *

DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se , inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. - 3. Autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección control y vigilancia. 6. Asista y actúe en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y

lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del C. De P.C. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos dé falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP - entidad promotora de salud. Organismo cooperativo en intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás nomas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 647 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 5 de mayo de 2015 inscrita el 3 de agosto de 2015 bajo el No. 00022790 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su calidad de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Maria Alejandra Figueroa pinto identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.621.031 de Tunja para que en forma individual y en calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P .C. - 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 51 de 62

* * * * *

DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado(a) judicial y representar legalmente al SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite a el(la) agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal ,o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el (la) apoderado (a) gozara de la facultad de confesar. 6. El (la) apoderado(a) queda expresamente facultado para asistir parte y representar legalmente a SALUDCOOPERATIVA PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO en intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncias en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 619 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015 inscrita el 3 de agosto de 2015 bajo el No. 00022791 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su calidad de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Víctor Mario Osorio Ruiz identificado con cédula de ciudadanía No. 18.618.173 para que en forma individual y en calidad de

apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención ejecute las facultades descritas a continuación en la Regional Antioquia el mandatario se encuentra facultado: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la Regional Antioquia, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la Regional Antioquia en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP entidad promotora salud organismo cooperativo en intervención en las diligencias en la las que se cite al agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o suplentes por virtud de este encargo, el apoderado, gozara de la facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 52 de 62

* * * * *

Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 494 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 30 de marzo de 2015 inscrita el 3 de agosto de 2015 bajo el No. 00022794 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su calidad de agente especial interventor de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Luisa Castro Herazo identificada con cédula ciudadanía No. 53.068.214 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en su calidad de apoderado(a) de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P.C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de ciento treinta (130) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades:

administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado (a) judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite a el(la) - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, , notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el(la) apoderado(a) gozará de la facultad de confesar. 6. El(la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP- ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP entidad promotora de -salud organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 14 de agosto de 2015 bajo el No. 00022924 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su condición de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Viviana Constanza Martinez forero, identificada con cédula ciudadanía No. 53.081.477 de Bogotá D.C. Y portadora de la tarjeta profesional No. 203.069 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 53 de 62

* * * * *

organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y en audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los tramites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuación que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recurso que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte requerimiento de cumplir de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozara de la facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a

ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de tramites. Segundo: el presente mandato se confiere al apoderado, en virtud del contrato de asesoría jurídica, celebrado entre SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y IAC JURISALUD CONSULTORES, por ende los honorarios que se generen a favor del apoderado por su asesoría y prestación de servicios estará a cargo de la IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 00941 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 28 de agosto de 2015 bajo el No. 00023055 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C. En su calidad de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yina Paola Cabarcas Beltran identificada con cédula ciudadanía No. 55.302.765 y portadora de la tarjeta profesional número 190.247 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado(a) de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la regional costa. El (la)mandatario(a) se encuentra facultado(a) para:

1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la regional costa, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe al apoderado judicial sustituir.
2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el(la) mandatario(a) cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES.
3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como apoderado(a), dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional costa en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 54 de 62

* * * * *

apoderado(a) de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado(a) judicial y representar legalmente a SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias en las que se cite a el (la) representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales, administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el(la) apoderado(a) gozará de la facultad confesar. 6. El(la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas esta diligencia. 7.- entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, y en general realizar todo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites. Segundo: el presente mandato se confiere a el (la) apoderado(a), en virtud del contrato de asesoría jurídica, celebrado entre SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, y la IAC JURISALUD CONSULTORES, por ende los honorarios que se generen a favor del apoderado por su asesoría y prestación de servicios estará a cargo de la IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0943 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00023165 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C. En su condición de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia, por medio del presente instrumento, confiere poder

general, amplio y suficiente a la doctora claudia patricia muñoz rayo, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 67.029.945 expedida en Cali, y portadora de la tarjeta profesional No. 165.998 del C.S.J. Para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la regional occidente. La mandataria se encuentra facultada para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo -SALUDCOOP-en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la regional occidente, en su calidad de apoderada judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe a la apoderada judicial sustituir e) presente poder. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP-EN INTERVENCIÓN en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los tramites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP-EN INTERVENCIÓN, o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP -SALUDCOOP-en intervención, hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, la mandataria cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP-en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional occidente en el orden departamental, municipal o seccional en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, (sic) requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderada judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP-en intervención, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP-en intervención, en las diligencias en las que se cite al representante legal, agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal, agente especial interventor o sus suplentes. Por



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 55 de 62

* * * * *

virtud de este encargo, la apoderada gozará de la facultad de confesar. 6. La apoderada queda expresamente facultada para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0938 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00023166 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C. En su condición de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia, por medio del presente instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente a el (la) Doctor (a) Brayan Alberto Loaiza Marulanda, Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1088.283.867 y portador de la tarjeta profesional número 249.811 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la Regional Cundinamarca. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora. De salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la regional Cundinamarca en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe al apoderado judicial sustituir. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, o se inicien en su

contra, para que en ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional Cundinamarca en el orden departamental, municipal o seccional en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, (sic) requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias en las que se cite a él (la) representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal, agente especial interventor o sus suplentes. Por virtud de este encargo, la apoderada gozará de la facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado (a) para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0939 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00023167 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C. En su condición de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia, por medio del presente instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente a él (la) Doctor (a) Jenny Marcela Malagón Prieto, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 56 de 62

* * * * *

número 52.919.311 y portadora de la tarjeta profesional número 245.679 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la Regional Cundinamarca. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora. De salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la regional Cundinamarca en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe al apoderado judicial sustituir. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional Cundinamarca en el orden departamental, municipal o seccional en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, (sic) requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-en intervención, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la

entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-en intervención, en las diligencias en las que se cite a él (la) representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal, agente especial interventor o sus suplentes. Por virtud de este encargo, la apoderada gozará de la facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado (a) para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0940 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00023168 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C. En su condición de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia, por medio del presente instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente a él (la) doctor (a) Martin Emilio Saldaña Hernandez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.250.507 y portador de la tarjeta profesional número 227.340 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la regional huila. El (la) mandatario (a) se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora. De salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la regional huila en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe al apoderado judicial sustituir. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 57 de 62

* * * * *

que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como apoderado (a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional huila en el orden departamental, municipal o seccional en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, (sic) requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado (a) judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias en las que se cite a él (la) representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal, agente especial interventor o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el (la) apoderado (a) gozará de la facultad de confesar. 6. El (la) apoderado (a) queda expresamente facultado (a) para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 942 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 9 de octubre de 2015 bajo el No. 00023397 del libro v, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Silvia Viviana Palomino Guerrero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.372.959, y portadora de la tarjeta profesional número 181.994 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado(a) de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la Regional Santander. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la Regional Santander, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe al apoderado judicial sustituir. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los tramites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la Regional Santander en el orden departamental, municipal o seccional en cualquier petición, actuación, notificación, investigación (sic) requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representante legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención en las diligencias



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 58 de 62

* * * * *

en las que se cite al agente especial interventor y representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del agente especial interventor, representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozara de la facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 3618 de la Notaría 9 de Bogotá D.C., del 07 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00039467 del libro III, compareció Felipe Negret Mosquera identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.944 de Popayán (Cauca) en su calidad de Agente Especial Liquidador, de la entidad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Juan Carlos Rodriguez Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.397.292 de Bogotá, D.C., para que en forma individual, en cualquier orden, en su calidad de Gerente Jurídico de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Representar a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1 , ante cualquier persona natural o jurídica, derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, a los Departamentos, Distritos; Municipios, ministerios, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarias, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad. 2 Ejercer la representación de SALUDCOOP

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC - EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800250.119-1. como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente, las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general! todas las facultades establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso (C.G.P.)

3. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1 en calidad de parte, en las diligencias: de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada Con NIT. 800.250.119-10 se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1. Para tal efecto, esta cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir.

4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC - EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.1191 como apoderados dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden Nacional, Departamental, Municipal o Seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderados de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo.

5. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legamente SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia.

6. Asistir y actuar en de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1 en las diligencias en las que se cite al Representante Legal Agente Especial Liquidador. Para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificaciones de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera asistencia del Representante Legal - Agente Especial Liquidadora. Por virtud de este encargo, el apoderado gozara de la facultad de confesar.

7 Conferir poder especial a en ejercicio para nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificado, NIT 800.250.119-1, inicien, tramiten, atiendan y lleven hasta culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado general y judicial de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 59 de 62

* * * * *

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada NIT. 800.250.119-1, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato, establecidas en el artículo 7/1 del Código General del Proceso (C.G.P), o a su árbitro, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 800.250.119-1, en las diligencias a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contemplen esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de, SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS. OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1, y en general, realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites. 10. Someter a decisión de árbitros cualquier controversia, que comprometa a afecte los intereses jurídicos y/o patrimoniales de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1. 11. Presentar memoriales de desistimiento frente a los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, incluidos los recursos que en sede administrativa interponga y los incidentes que promueva. 12. Suscribir documentos de transacción de pleitos y diferencias que ocurran al respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. Segundo: Revocabilidad SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.1191. Se reserva expresamente la facultad de revocar total o parcialmente el presente mandato, en cualquier momento y por cualquiera razón. Para bastará que SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1 eleve a escritura pública la revocación y solicite al Señor Notario para que este a quien corresponda, hacer la respectiva nota de revocación o cancelación sobre el texto de la presente escritura pública que contiene este poder. El mandatario queda Obligado a acatar la revocación y no se podrá poner a ella o al otorgamiento y autorización de la escritura de revocación, ni la imposición de la respectiva nota sobre la presente escritura pública.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

Que por Resolución no. 2414 de Superintendencia Nacional de Salud del 24 de noviembre de 2015, inscrita el 26 de noviembre de 2015 bajo el número 00023739 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CONTRALOR BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. 000008002494495

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 10 de octubre de 2013, inscrito el 27 de diciembre de 2013 bajo el número 00014507 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CONSULTORIA DE ESTRATEGIAS Y NEGOCIOS SA -

Domicilio: Bogotá D.C.

- SEVEN TECNOLOGIAS DE LA INFORMATICA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Fecha de configuración de la situación de control : 2013-07-16

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 3 de julio de 2013, inscrito el 16 de julio de 2013 bajo el número 00012613 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CORPORACION IPS SALUDCOOP

Domicilio: Bogotá D.C.

- FUNDACION PARA EL DESARROLLO PROMOCION SOCIAL Y DEFENSA DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO Y SOLIDARIO EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

- INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO EDUCARSALUD CON SIGLA IAC EDUCARSALUD. EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

- INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GESTION ADMINISTRATIVA EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

- INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO JURISALUD CONSULTORES EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS S A EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

- SALUD EN LINEA EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2012-09-17

Que por Oficio no. 89255 de Superintendencia de Sociedades del 17 de julio de 2013, inscrito el 24 de julio de 2013 bajo el número 00012782 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 60 de 62

* * * * *

sociedades subordinadas:

- AUDIEPS LTDA
Domicilio: Bogotá D.C.
- BIORESCATE S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
- CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A Y TAMBIEN PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION CAFESALUD EPS S A - EN LIQUIDACIÓN
Domicilio: Bogotá D.C.
- CLINICA MARTHA S.A.
Domicilio:
- CLINICA PAMPLONA LTDA
Domicilio: Pamplonita (Norte De Santander)
- CLINICA SALUDCOOP ARMENIA
Domicilio: Armenia (Antioquia)
- CLINICA SANTACRUZ DE LA LOMA S.A.
Domicilio: Bucaramanga (Santander)
- CONTACT SERVICE S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
- CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA SIGLA CRUZ BLANCA E.P.S. - EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA LIQUIDAR.
Domicilio: Bogotá D.C.
- EPSICLINICAS S A EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá D.C.
- EPSIFARMA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
- ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S A
Domicilio: Bogotá D.C.
- HEALTHFOOD S A
Domicilio: Bogotá D.C.
- HEON HEALTH ON LINE S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
- IMPECABLE LAVANDERIA HOSPITALARIA S.A.S. EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá D.C.
- LABORATORIO BIOIMAGEN SOCIEDAD LIMITADA
Domicilio: Bogotá D.C.
- OPTIKUS S A
Domicilio: Bogotá D.C.
- PHARMA 100 S A EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá D.C.
- PROCESOS Y TRANSACCIONES P&T LTDA EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá D.C.
- SALUDCOOP CLINICA LOS ANDES S.A.
Domicilio: Pasto (Nariño)
- SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA

Domicilio: Neiva (Huila)

- WORK & FASHION S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2011-10-21

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 10 de octubre de 2013, inscrito el 27 de diciembre de 2013 bajo el número 00014507 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CONSULTORIA DE ESTRATEGIAS Y NEGOCIOS SA -

Domicilio: Bogotá D.C.

- COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

- SEVEN TECNOLOGIAS DE LA INFORMATICA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2013-07-16

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 9 de diciembre de 2014, inscrito el 22 de diciembre de 2014 bajo el número 00019374 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL IPS SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2014-09-11

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 9 de diciembre de 2014, inscrito el 22 de diciembre de 2014 bajo el número 00019376 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INVERSIONES CRATAGENA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

- INVERSIONES SOLIDARIAS S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

- MEDICINA PREPAGADA CRUZ BLANCA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

- SALUDCOOP MEXICO S.A. DE C.V.

Domicilio: (Fuera Del País)

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2001-12-10

CERTIFICA:

**** Aclaración Grupo Empresarial ****

Que mediante Documento Privado sin núm. del Representante Legal, del 3 de julio de 2013, inscrito el 16 de julio de 2013, bajo el No. 00012613 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro, se aclara el grupo empresarial, en el sentido de indicar que la entidad matriz



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 61 de 62

* * * * *

de la referencia comunica que ejerce situación de control y grupo empresarial sobre: IAC GESTION ADMINISTRATIVA, IAC EDUCARSALUD, IAC SALUD EN LINEA, IAC JURISALUD CONSULTORES, CORPORACION IPS SALUDCOOP, FUNDACION COOP, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS S.A.

****Aclaración situación de Control y de Grupo Empresarial****

Que mediante Oficio No. 125-089255 del 17 de julio de 2013, inscrito el 24 de julio de 2013 bajo el No. 00012782 en el libro III, de las entidades sin ánimo de lucro, la Superintendencia de Sociedades ordenó la inscripción de la resolución No. 125-015813 del 21 de octubre de 2011, que en consecuencia se aclara la situación de control y la situación de grupo empresarial, en el sentido de indicar que la entidad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control y grupo empresarial sobre la clínica SALUDCOOP SANTA ISABEL LTDA, LABORATORIO BIOIMAGEN LTDA, CLÍNICA LOS ANDES SA, CLÍNICA SANTA CRUZ DE LA LOMA SA, PHARMA 100 SA, CLÍNICA MARTHA SA, CLÍNICA PAMPLONA LTDA, CLÍNICA SALUDCOOP ARMENIA SA, OPTICA SALUDCOOP SA, HEALTHFOOD SA, IMPECABLE LAVANDERIA HOSPITALARIA S.A.S., BIORESCATE LTDA, CONTACT SERVICE LTDA, WORK & FASHION SA, AUDIEPS LTDA, CRUZ BLANCA EPS, CAFESALUD EPS, HEON HEALTH ONLINE SA EPSICLINICAS SA, PROCESOS Y TRANSACCIONES P&T LTDA, ESIMED SA Y EPSIFARMA SA.

****Aclaración Situación de Control y de Grupo Empresarial****

Que mediante documento privado sin núm. del representante legal del 9 de diciembre de 2014, inscrito el 22 de diciembre de 2014 bajo el No. 00019374 en el libro III, de las entidades sin ánimo de lucro, se aclara la situación de grupo empresarial, en el sentido de indicar que la entidad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de grupo empresarial la sociedad centro de expertos para la atención INTEGRAL CEPAIN IPS SAS (subordinada). De manera indirecta a través de su subordinada COOPERATIVA EPSIFARMA

****Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial****

Se Aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial registrada bajo el No. 00019376 del libro III, en el sentido de indicar que la entidad de la referencia (matriz) comunica que se configura situación de grupo empresarial directa sobre inversiones CARTAGENA SA, INVERSIONES SOLIDARIAS SA, SALUDCOOP MEXICO SA DE CV (DESDE EL 20/10/2004), MEDICINA PREPAGADA CRUZ BLANCA SA (DESDE EL 21/12/2001); E INDIRECTA SOBRE PROSANA (A TRAVES DE INVERSIONES CARTAGENA SA E INVERSIONES SOLIDARIA), INVERSIONES MEDELLIN (A TRAVES DE PROSANA SA E INVERSIONES CARTAGENA SA), INVERSIONES CALI LTDA (A TRAVES DE PROSANA SA E INVERSIONES SOLIDARIA SA), HEON HEALTH ON LINE SERVICIOS DE SALUD LIMITADA (A TRAVES DE HEON HEALTH ON LINE LLC Y HEON HEALTH ON LINE S.A.), HEALTH ON LINE LLC (a través DE HEON HEALTH ON LINE S.A.), desarrollos y soluciones informáticas S.A. (a través de HEALTHFOOD S.A. y HEON HEALTH ON LINE S.A.) y HEON HEALTH ON LINE PERU S.A.C. (a través de HEON HEALTH ON LINE LLC y HEON HEALTH ON LINE S.A.)

CERTIFICA:

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICA:

El registro ante las cámaras de comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la cámara de comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 62 de 62

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828 Página: 1 de 62

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

Entidad de economía solidaria

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO : SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION

=====

Las personas jurídicas en estado de liquidación no tienen que renovar la matrícula y/o inscripción desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación. (Artículo 31 Ley 1429 de 2010, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

=====

Inscripción No: S0044051 del 5 de marzo de 2013
N.I.T. : 800250119-1
Domicilio : Bogotá D.C.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

CERTIFICA:

Renovación de la inscripción: 24 de marzo de 2015
Último Año Renovado: 2015
Activo Total: \$ 1,267,129,284,000
Patrimonio: -\$ 330,970,389,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 77 # 16A 23 PISO 4
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial:
notificacionesjudiciales@saludcoop.coop

Dirección Comercial: CL 77 # 16A 23 PISO 4
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: requerimientos@saludcoop.coop

CERTIFICA:

Inscripción: Que por Certificación del 5 de marzo de 2013 otorgado(a) en Superintendencia Nacional de Salud, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2013 bajo el número 00009231 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad especial denominada SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP.

CERTIFICA:

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 3722 el 20 de diciembre de 1994, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

Que Mediante Resolución No. 3722 del 20 de diciembre de 1994 se autorizó el acto de constitución.

Reformas:

Acta 14 de fecha 29 de junio de 2004 (auto 742 de fecha 29 de junio de 2005 y resolución 1625 del 1 de noviembre de 2005). Or 442 de fecha 23 de enero de 2006.) se efectuaron observaciones respecto de los artículos 4 parágrafo segundo; y 17.

CERTIFICA:

Resolución No. 00801 del 11 de mayo de 2011 por la cual se ordena la posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de SALUDCOOP y se fija un término. Or 686 del 13 de mayo de 2011.

CERTIFICA:

Resolución 01163 del 14 de junio de 2011 por la cual se acepta una renuncia y se designa el agente especial de SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo, con Nit 800250119-1, sujeto a intervención forzosa administrativa, para administrar.

CERTIFICA:

En calidad de Contralor del proceso liquidatorio se designó a la firma auditorías y revisorías fiscales AUDOIROUP LTDA, entidad que ejerce la labor a través del Doctor Miguel Antonio Ramírez Alfonso C.C. No. 79.402.530 de Bogotá en arminía (sic) con el decreto 3023 del 11 de diciembre de 2002, según acta No.004 del 16 de abril de 2005 inscripción Or 465 de fecha 7 de abril de 2005 de la superintendencia nacional de salud.

CERTIFICA:

Mediante Resolución No. 01354 del 23 de junio de 2011 y acta de

posesión S.D.M.E 035 del 13 de julio de 2011, se designó como contralor a la firma VEGA MARTINEZ AUDITORES Y CONSULTORES LTDA VM LTDA, con Nit 819.001.616-2 representada legalmente por el Dr Franklin Jose Martinez Avila, con C.C. 85.452.265 de santa marta.

CERTIFICA:

Resolución 003135 del 4 de noviembre de 2011, por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de fecha 31 de octubre de 2011, proferido por el juzgado treinta y siete civil del Circuito de Bogotá y se ordena levantar la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de SALUDCOOP entidad promotora de Salud Organismo Cooperativo "SALUDCOOP".- con Nit 800.250.119-1.

CERTIFICA:

Resolución 003373 del 23 de noviembre de 2011, por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de fecha 17 de noviembre de 2011, proferido por la sala civil del tribunal superior del distrito judicial de Bogotá y se ordena reabrir el proceso de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar SALUDCOOP, entidad promotora de salud organismo cooperativo "SALUDCOOP" .- con Nit 800.250.119-1 y se dictan otras disposiciones.

CERTIFICA:

Mediante la cual se resuelve.- artículo primero.- Cumplir la orden impartida por la sala civil del tribunal superior del Distrito Judicial de Bogotá, en los términos de la sentencia proferida en fecha 17 de noviembre de 2011, dictada dentro de la acción de tutela promovida por la señora claudia patricia López Ochoa y Luz Dary Muños zaraza y el Señor Jesús Hernan Rivera Torres y en la cual se dispuso lo siguiente: Primero.- revocar la sentencia de fecha y origen preanotados.- segundo.- negar las pretensiones principales y subsidiarias, por las razones expuestas.- tercero.- notifíquese a las partes por el medio más expedito.- cuarto.- envíese el expediente a la corte constitucional. Artículo Segundo.- revocar la resolución No. 3135 del 4 de noviembre de 2011, por la cual se dio cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela del 31 de octubre de 2011, por el Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá. Artículo Tercero.- ordenar la apertura de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo. Artículo Quinto.- Separar del cargo de representante legal de SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo, entidad intervenida, a la Doctora Carolina Lamos Becerra, portadora de la cédula de ciudadanía No. 41.789.077 de Medellín o quien haga sus veces, en virtud de lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero. Artículo Sexto.- separar como agente especial interventor

de SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo, entidad intervenida, al Doctor Wilson Sanchez Hernandez, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.503.500. Artículo Séptimo.- designar como agente especial interventor de SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo, al Doctor Mauricio Castro Forero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.439.748

CERTIFICA:

mediante acta de posesión de la superintendencia delegada de medidas especiales 056 de 2011, el Doctor Mauricio Castro Forero, presta juramento y promete cumplir fielmente las funciones, quien fue designado como agente especial interventor de SALUDCOOP, entidad promotora de salud organismo cooperativo " SALUDCOOP" Nit 800.250.119-1.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución No. 2414 del 24 de noviembre de 2015, inscrito el 26 de noviembre de 2015 bajo el No. 00023737 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro, la superintendencia nacional de salud, ordeno la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la entidad de la referencia.

CERTIFICA:

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CERTIFICA:

Vigencia: Sin dato por disolución.

CERTIFICA:

Objeto Social: SALUDCOOP tiene como objetivo del acuerdo cooperativo la afiliación y el registro de los afiliados del sistema general de seguridad social en salud y el recaudo de sus cotizaciones, por delegación del fondo de solidaridad y garantía. Su función básica será organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del plan obligatorio de salud a los afiliados y girar al fondo de solidaridad y garantía o percibir de éste, dentro de los términos previstos en las normas legales, la diferencia entre los ingresos por cotizaciones de sus afiliados y el valor de las correspondientes unidades de pago por capitación, todo de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993 y en las demás normas legales que se adopten sobre el sistema general de seguridad social en salud. Parágrafo - SALUDCOOP podrá directa o indirectamente ofrecer a sus afiliados servicios complementarios al plan obligatorio de salud. Parágrafo segundo. De igual forma SALUDCOOP podrá directa o indirectamente administrar y prestar servicios de salud fuera del territorio colombiano, de conformidad con lo señalado en la ley.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

8430 (Actividades De Planes De Seguridad Social De Afiliación



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 3 de 62

* * * * *

Obligatoria)

Actividad Secundaria:

6810 (Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados)

CERTIFICA:

Patrimonio: -330,970,389,000.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0827 del 11 de marzo de 2016, inscrito el 26 de abril de 2016 bajo el No. 00025261 del libro III, el juzgado 7 Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó que en el proceso: Demanda declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-007-2016-00028-00 de: Diana Patricia Castillo Beltrán, quien actúa en nombre propio y en representación del menor Ciro Alejandro Rojas Castillo, contra: SALUDCOOP EPS en liquidación, se decretó la inscripción de la demanda en la entidad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 3271 del 27 de septiembre de 2016, inscrito el 25 de enero de 2017 bajo el No. 00028363 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, el juzgado once Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil contractual radicación 760013103011-2016-00234-00, de Edier Orlando Ramírez y Luisa Milena Marín Gomez, contra SALUDCOOP Entidad Promotora de Salud y Diego Marín Bonilla, se decretó la inscripción de la demanda en la entidad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante oficio No.1700121-3804 del 22 de septiembre del 2017, inscrito 16 de noviembre de 2017 bajo el No. 00031941 del libro III, el juzgado 11 civil del circuito de Cali Valle, comunico que en el proceso: verbal No. 2017-0012100 de: Ana Ximena Ruiz Valencia y Roberto Ruiz Valencia contra: Alberto Enrique Munive; SALUCOOP EPS en liquidación, se decretó la inscripción de la demanda en la entidad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante oficio No. 2215 del 19 de octubre de 2018, inscrito el 30 de octubre de 2018 bajo el No. 00035753 del libro VIII, el Juzgado 16 civil del circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103016201800421 de: Viviana María Vélez Arenas y Jose Iván Méndez Chona quienes actúan en causa propia y en representación de los menores de edad gloria y

Yureima Méndez Vélez Y Julián David Méndez Vélez y por Ana Rosa Chona Sánchez, Baudilio Méndez Lozano, Jair De Jesús Vélez Arboleda y Gloria Amparo Arenas Martínez contra: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED, IPS CLÍNICA ESIMED LA SALLE, SALUDCOOP EPS entidad PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN, CAFESALUD Entidad Promotora De Salud S.A.- CAFESALUD EPS S.A., MEDIMAS EPS S.A.S se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Resolución no. 008892 de Superintendencia Nacional de Salud del 1 de octubre de 2019, inscrita el 4 de octubre de 2019 bajo el número 00039426 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR Negret Mosquera Felipe	C.C. 000000010547944

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1728 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018963 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luz Dary Muñiz Zaraza identificada con cédula ciudadanía No. 63.368.603 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de Nariño de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejercer la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 4 de 62

* * * * *

demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1729 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018964 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Gloria Lucia Quiroz Hernandez identificada con cédula ciudadanía No. 51.882.565 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de Santander de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejercer la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar

legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1730 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018965 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alfonso Lequerica Borge identificado con cédula ciudadanía No. 73.129.563 de Cartagena., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de costa atlántica de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejercer la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 5 de 62

* * * * *

del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1733 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018966 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alba Azucena Fonseca Cristancho identificada con cédula ciudadanía No. 46.662.107 de Duitama., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de Boyacá de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejercer la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS

O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1735 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018967 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Elkin Fabian Silva identificado con cédula ciudadanía No. 86.061.139., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de Norte de Santander de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejercer la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 6 de 62

* * * * *

denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1739 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018968 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Beatriz Helena Giraldo identificada con cédula ciudadanía No. 43.053.644 de Medellín., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de Antioquia de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejerza la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3.Ejerza la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se

requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1740 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018969 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Jesús Hernan Rivera identificado con cédula ciudadanía No. 17.313.029, para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de los llanos orientales de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejercer la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 7 de 62

* * * * *

del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018970 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Sandra Piedad Villamil peña identificada con cédula ciudadanía No. 23.498.320 de Chiquinquirá, para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de occidente de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejerce la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejerce la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias

en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1999 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018971 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Milton Herllen Peláez Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 80.731.225 de Bogotá D.C. Y portador de la tarjeta profesional No. 199.234 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 8 de 62

* * * * *

legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1996 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018972 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Leyda Rosero Alvear identificada con cédula ciudadanía No. 27.296.533 expedida en la unión (Nariño) y portadora de la tarjeta profesional no 109.677 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en

intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1997 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018973 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Lesvía Cifuentes zambrano identificada con cédula ciudadanía No. 27.296.070 expedida en la unión (Nariño) y portadora de la tarjeta profesional No. 59.009 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 9 de 62

* * * * *

cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en

mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2001 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018974 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Jhon Henry Herrera identificado con cédula de ciudadanía No. 79.662.450 expedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional no 173.362 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 10 de 62

* * * * *

requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2002 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018975 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente maria helena malagon identificada con cédula ciudadanía No. 52.454.140 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional no 123.442 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD

PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 11 de 62

* * * * *

general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2010 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018976 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente yuli alexandra solano solano identificada con cédula ciudadanía No. 53.168.214 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional no 171.144 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan

contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2007 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018977 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente william francisco angulo garcia dentificado con cédula ciudadanía No. 79.716.259 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional no 182.288 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 12 de 62

* * * * *

adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1741 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018978 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Antonio Jose Romero Jaime identificado con cédula ciudadanía No. 79.143.810 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en su calidad de gerente Regional del Tolima de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-. 1. Ejercer la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2005 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018979 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente paola



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 13 de 62

* * * * *

andrea bohorquez identificada con cédula ciudadanía No. 1.121.841.544 expedida en villavicencio y portadora de la tarjeta profesional no 206.708 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018980 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Irma Fernanda Beltrán Calderón identificada con cédula ciudadanía No. 52.781.008 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 165.103 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 14 de 62

* * * * *

DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2013 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018981 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Manuel Alejandro Plazas. Identificado con cédula ciudadanía No. 79.918.270 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no

226.708 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 15 de 62

* * * * *

administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2012 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018982 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Silvia Amparo Saenz Lugo. Identificada con cédula ciudadanía No. 1.015.394.311 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 180.488 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades

administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2009 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018992 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente diana paola espitia sanchez identificada con cédula ciudadanía No. 52.993.253 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 227.347 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 16 de 62

* * * * *

cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a

ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2087 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018993 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Sandra Milena Vergara Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 35.263.970 expedida en Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional no 204.243 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Cundinamarca. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional Cundinamarca, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional de Cundinamarca en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 17 de 62

* * * * *

actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2088 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018994 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Leidy Tatiana Gomez Velásquez identificada con cédula ciudadanía No. 1.023.889.553 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 217.050 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Cundinamarca. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional Cundinamarca en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos

de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional de Cundinamarca en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2086 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 18 de 62

* * * * *

No. 00018995 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alba Roció Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.483.397 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 126.572 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Eje Cafetero. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional eje cafetero en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional del eje cafetero en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2084 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018996 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Néstor Mauricio Nieva Quintero identificado con cédula ciudadanía No. 71.389.583 expedida en Medellín, y portador de la tarjeta profesional no 150.502 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Antioquia. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional Antioquia en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 19 de 62

* * * * *

organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional de Antioquia en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2093 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018998 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Steven Edwin Echeverría Zea identificado con cédula de ciudadanía No. 72.006.019 expedida en barranquilla, y portador de la tarjeta profesional no 130.513 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional costa atlántica. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional de Costa atlántica en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional costa atlántica en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 20 de 62

* * * * *

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2091 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018999 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martha Luisa Díaz Rodríguez identificada con cédula ciudadanía No. 60.350.924 expedida en Cúcuta, y portador de la tarjeta profesional no 91.798 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Norte de Santander. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional norte de Santander en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial,

conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional norte de santander en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019000 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 21 de 62

* * * * *

escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Carlos Castillo Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 77.092.292 expedida en Valledupar, y portador de la tarjeta profesional no 219.031 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Costa atlántica. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional Costa atlántica en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional Costa Atlántica en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás

actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2092 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019001 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena Burgos Idalgo identificada con cédula ciudadanía No. 36.754.595 expedida en pasto, y portador de la tarjeta profesional no 117.758 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Nariño. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Nariño en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 22 de 62

* * * * *

monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la Regional Nariño en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2518 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019002 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro,

compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena María del Pilar Vargas Oviedo identificada con cédula de ciudadanía No. 52.853.260 expedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional no 116.420 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, 1. Ejercer la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Nariño en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3, autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6 asista y actúe en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 23 de 62

* * * * *

requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De p.C. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para -asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0026 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2014, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019003 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Carolina Cerquera Unda identificada con cédula ciudadanía No. 53.001.820 expedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional no 165.104 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, 1. Ejercer la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Nariño en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de

transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3, autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6 asista y actúe en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De p.C. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 24 de 62

* * * * *

y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para -asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0027 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2014, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019004 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana Maria Londoño Robin identificada con cédula ciudadanía No. 52.896.697 expedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional no 135.966 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, 1. Ejercer la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Nariño en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3, autorizar por escrito a los

abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiar poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De p.C. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para -asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1589 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019005 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 25 de 62

* * * * *

compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diana Carolina Monsalve Medina identificada con cédula ciudadanía No. 1.030.545.504 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 209.085 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: 1. Ejercer la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en general, en calidad de parte, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas de Colombia, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 2. Actué como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representado legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencia de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de la entidad, hasta por un monto de ciento treinta (130) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador o abogado señor de la IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acuda en condición de apoderada judicial y represente legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de falos de tutela, incidentes de desacato, audiencias de conciliación y cualquier otra diligencia,

prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asista y actué en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, la apoderada gozará de la facultad de confesar. 6. La apoderada queda expresamente facultada para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1588 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019006 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Karen Milena Parra Mosquera identificada con cédula ciudadanía No. 1.057.574.748 de Sogamoso., y portadora de la tarjeta profesional No. 225.698 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: 1. Ejercza la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en general, en calidad de parte, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas de Colombia, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 2. Actué como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representado legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencia de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de la entidad, hasta por un monto de ciento treinta (130) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto el



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 26 de 62

* * * * *

mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador o abogado señor de la IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acuda en condición de apoderada judicial y represente legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, audiencias de conciliación y cualquier otra diligencia, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asista y actúe en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, la apoderada gozará de la facultad de confesar. 6. La apoderada queda expresamente facultada para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1668 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 03 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019007 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente

especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Erika Liliana Prada Gutierrez identificada con cédula ciudadanía No. 65.758.486., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional del Tolima de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejercer la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1765 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019008 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Constanza Lugo Montes identificada con cédula ciudadanía No. 36.283.868 de, para que para que en forma individual y en su calidad de gerente regional del huila de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejercer la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 27 de 62

* * * * *

de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C. en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C. en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1769 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019010 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Daniel Fernando Hernandez Vega identificado con cédula de ciudadanía No. 80.843.772 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 239.244 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de

apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 28 de 62

* * * * *

contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1768 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019011del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alberto Miguel Peña Ospino identificado con cédula ciudadanía No. 80.851.935 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 203.676 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en

cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1770 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019012 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Daniel Aguilera López identificado con cédula ciudadanía No. 1.130.666.010 de Cali., y portador de la tarjeta profesional No. 228.104 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 29 de 62

* * * * *

conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1773 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019014 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Angelica Holguín identificada con cédula ciudadanía No. 53.055.241 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 218.052 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 30 de 62

* * * * *

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1774 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019015 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Daniel Fernando Gomez Gallego identificado con cédula ciudadanía No. 1.000.116.419 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 216.243 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o

administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1772 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019016 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diego Alexander Gaitán Contreras identificado con cédula ciudadanía No. 1.020.722.652 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 31 de 62

* * * * *

No. 207.475 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante

legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1775 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019017 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Manuel Camilo Ortiz Hernández identificado con cédula ciudadanía No. 1.020.759.723 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 235.727 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 32 de 62

* * * * *

administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1771 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019018 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a David Alexander Caicedo Parra identificado con cédula ciudadanía No. 1.040.353.975 de Carepa(Antioquia)., y portadora de la tarjeta profesional No. 213.000 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo

cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 33 de 62

* * * * *

ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1776 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019019 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a camilo Eduardo Santamaría Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 80.902.366 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 191.863 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita,

requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1843 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019022 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hernan Sepúlveda Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 79.445.101 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en su calidad de gerente especial de salud regional de Cundinamarca de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejercer la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 34 de 62

* * * * *

contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Certifica.

Que por Escritura Pública No. 2029 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019024 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a MARIA LUISA CALDERON CAÑON identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.842.613 y portadora de la tarjeta profesional No. 222.460 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: En la región llanos. El (la) mandatario (a) se encuentra facultado (a) para 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional llanos en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos,

recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P., C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional llanos en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

por Escritura Pública No. 2033 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019029 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 35 de 62

* * * * *

Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sergio Andrés Rico Gil identificado con cédula ciudadanía No. 18.523.054 y portadora de la tarjeta profesional No. 244.795 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: En la regional eje cafetero. El (la) mandatario (a) se encuentra facultado (a) para 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional eje cafetero en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional eje cafetero en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela,

incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2039 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019030 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Adriana Ramírez Veloza identificada con cédula ciudadanía No. 52.985.375 y portadora de la tarjeta profesional No. 228.132 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 36 de 62

* * * * *

intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2034 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019031 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro,

compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hugo Fernando Toro vejarano identificado con cédula ciudadanía No. 93.408.914 de Ibagué y portadora de la tarjeta profesional No. 141.839 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Tolima el mandatario se encuentra facultado para. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Tolima en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC en intervención-, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas Regional Tolima en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 37 de 62

* * * * *

civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2040 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019032 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Angela Maria Romero Garcia identificada con cédula ciudadanía No. 1.075.653.495 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 244.910 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado (a) de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos

legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2032 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019033 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rosa Milena Jacome Remolina identificada con cédula ciudadanía No. 32.278.347 expedida en Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 215.920 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Norte de Santander. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 38 de 62

* * * * *

intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional Norte de Santander en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la Regional Norte De Santander en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en

mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2035 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019034 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a DAYAHANA del Mar Yela restrepo identificada con cédula ciudadanía No. 1.093.219.986 expedida en Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y portadora de la tarjeta profesional No. 240.918 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional eje cafetero. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional eje cafetero en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 39 de 62

* * * * *

como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional eje cafetero en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2031 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019035 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Karol Eliana Muñoz Salinas identificada con cédula ciudadanía No. 31.309.003 expedida en Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 229.071 del

C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Tolima. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Tolima en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P ,C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la Regional Tolima en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 40 de 62

* * * * *

PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2036 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019036 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juliana Rodríguez Villamil identificada con cédula ciudadanía No. 1.010.168.776 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 192.504 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Boyacá. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional BOYACÁ en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P, C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso

que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la Regional Boyacá en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2037 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019037 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ursula Llanos Pabon identificada con cédula ciudadanía No. 36.726.707 expedida en santa marta y portadora de la tarjeta profesional No. 160.148 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional costa. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 41 de 62

* * * * *

actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional costa en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional costa en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o

administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2030 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019038 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jorge Uriel Rueda Romero identificada con cédula ciudadanía No. 91.292.913 expedida en Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No. 208.777 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional occidente. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional occidente en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional occidente en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 42 de 62

* * * * *

actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2107 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019039 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Erica Carolina Kohn Meza identificada con cédula ciudadanía No. 1.129.537.462 expedida en barranquilla y portadora de la tarjeta profesional No. 197.479 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las

facultades descritas a continuación. En la regional costa. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional costa en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional costa en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828 Página: 43 de 62

* * * * *

administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0024 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019045 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Tatiana Gomez Zamora identificada con cédula ciudadanía No. 20.715.354 de la vega y portadora de la tarjeta profesional No. 133.020 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención 1. Ejercer la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3. Autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE

SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6 asista y actúe en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De p.C. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para -asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0025 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019046 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Andres Mantilla Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 91.479.304 expedida en Bucaramanga y portadora de la tarjeta



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 44 de 62

* * * * *

profesional No. 120.030 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención 1. Ejercer la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3. Autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6 asista

y actué en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De p.C. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para -asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0028 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019047 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Néstor Orlando Herrera Munar identificada con cédula ciudadanía No. 80.500.545 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 91.455 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención 1. Ejercer la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 45 de 62

* * * * *

cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3. Autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiar poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades

inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De p.C. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para -asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1680 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2013, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019048 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Gustavo Raad de la Ossa identificado con cédula ciudadanía No. 73.578.651 expedida en Cartagena y portadora de la tarjeta profesional No. 197.479 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de gerente regional del córdoba de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC- 1. Ejercer la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3.Ejercer la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828 Página: 46 de 62

* * * * *

extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2096 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019049 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Andrea Carolina Villareal identificada con cédula ciudadanía No. 63.543.397 expedida en Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 183.505 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Santander. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Santander, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3.

Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional de Santander en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al representante legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2537 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 4 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de enero de 2015 bajo el No. 00019547 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su condición de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la rererencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Adriana María Londoño molina identificado con cédula ciudadanía No. 30.330.670 de Manizales para que en forma individual y en su calidad de gerente regional del eje cafetero de SALUDCOOP entidad promotora de salud: organismo cooperativo "SALUDCOOP EPS OC en intervención" ejecute las facultades descritas a continuación, en la regional eje cafetero. El(la) Mandatano(a) se encuentra facultado (a) para: 1. Ejerza la representación legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y , administrativas de Colombia. Suscribir en candad de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 47 de 62

* * * * *

representante legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 2. Ejercer la representación legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las , que se requiera la representación legal de la entidad, en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de salud y protección social u organismos del orden departamental, municipal o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al representante legal para conciliación judicial lo extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 3. El representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 4. El representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el representante gozará de la facultad de confesar. 5. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.E en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2647 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2014, inscrita el 27 de enero de 2015 bajo el No. 00019555 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.436.836 expedida en Bogotá, en su condición de agente especial interventor y representante legal de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, -SALUDCOOP- por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general amplio y suficiente, al doctor pablo augusto Alfonso carrillo Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.420.339 de Bogotá D.C., para que en su calidad de secretario general de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención,

-SALUDCOOP-en intervención y en nombre y representación de la entidad que represento, suscriba y ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Suscribir y firmar todas las declaraciones tributarias del orden nacional, territorial, seccional y municipal que SALUDCOOP EPS deba presentar y pagar en cumplimiento de las normas legales. 2. Ejercer la representación judicial de -SALUDCOOP-en intervención como demandante o demandada o coadyuvante, en cualquier petición, actualización, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y administrativas de Colombia, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente las de transigir, conciliar delegar, desistir, reasumir, sustituir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c.P.C. 3. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir 4. Autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados 5. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 6. Acudir en condición de apoderado(a) judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes .De desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, contra y vigilancia 7. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite a el(la) representante legal agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el(la) apoderado(a) gozará de la facultad de confesar. 8. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 48 de 62

* * * * *

organismo cooperativo entidad promotora de salud organismo cooperativo en intervención, iniciel tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De p.C. O a su árbitro, con facultad especial para transigir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 9. El(la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 10. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 254 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 19 de febrero de 2015, inscrita el 25 de marzo de 2015 bajo el No. 00019905 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, Compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.436.836 expedida en Bogotá, en su condición de agente especial interventor y representante legal de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo SALUDCOOP en intervención, por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general amplio y suficiente, a él (la) doctor(a) Diana Marcella Zornosa Lamus, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.993.405 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional número 224.718 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado(a) de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c.P.C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo

cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir en caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado(a) judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite a el(la) representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el(la) apoderado(a) gozará de la facultad de confesar. 6. El(la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás nomas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites. Segundo: El presente mandato se confiere a el(la) apoderado(a), en virtud del contrato de asesoría jurídica, celebrado entre SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y la IAC JURISALUD CONSULTORES, por ende los honorarios que se generen a favor del apoderado por su asesoría y prestación de servicios estará a cargo de la IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 49 de 62

* * * * *

Que por Escritura Pública No. 87 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 23 de enero de 2015, inscrita el 25 de marzo de 2015 bajo el No. 00019906 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, Compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.436.836 expedida en Bogotá, en su condición de agente especial interventor y representante legal de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo SALUDCOOP en intervención, por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general amplio y suficiente, a él (la) doctor(a) Jennifer Stefanny Muñoz Chamorro, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.438.330 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional número 234.466 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado(a) de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de ciento treinta (130) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en

condición de apoderado(a) judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite a el(la) representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el(la) apoderado(a) gozará de la facultad de confesar. 6. El(la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás nomas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites. Segundo: el presente mandato se confiere a el(la) apoderado(a), en virtud del contrato de asesoría jurídica, celebrado entre SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y la IAC JURISALUD CONSULTORES, por ende los honorarios que se generen a favor del apoderado por su asesoría y prestación de servicios estará a cargo de la IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 620 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015 inscrita el 3 de agosto de 2015 bajo el No. 00022789 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su calidad de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luisa Fernanda Ruiz Velasco identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.012.091 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: 1. Ejercer la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención como demandante o demandada o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y administrativas de Colombia, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, sustituir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 50 de 62

* * * * *

DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se , inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. - 3. Autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección control y vigilancia. 6. Asista y actúe en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y

lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del C. De P.C. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos dé falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP - entidad promotora de salud. Organismo cooperativo en intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás nomas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 647 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 5 de mayo de 2015 inscrita el 3 de agosto de 2015 bajo el No. 00022790 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su calidad de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Maria Alejandra Figueroa pinto identificada con cédula ciudadanía No. 1.049.621.031 de Tunja para que en forma individual y en calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P .C. - 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 51 de 62

* * * * *

DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado(a) judicial y representar legalmente al SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite a el(la) agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal ,o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el (la) apoderado (a) gozara de la facultad de confesar. 6. El (la) apoderado(a) queda expresamente facultado para asistir parte y representar legalmente a SALUDCOOPERATIVA PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO en intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncias en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 619 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015 inscrita el 3 de agosto de 2015 bajo el No. 00022791 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su calidad de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Víctor Mario Osorio Ruiz identificado con cédula de ciudadanía No. 18.618.173 para que en forma individual y en calidad de

apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención ejecute las facultades descritas a continuación en la Regional Antioquia el mandatario se encuentra facultado: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la Regional Antioquia, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la Regional Antioquia en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP entidad promotora salud organismo cooperativo en intervención en las diligencias en la las que se cite al agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o suplentes por virtud de este encargo, el apoderado, gozara de la facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 52 de 62

* * * * *

Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 494 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 30 de marzo de 2015 inscrita el 3 de agosto de 2015 bajo el No. 00022794 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su calidad de agente especial interventor de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Luisa Castro Herazo identificada con cédula ciudadanía No. 53.068.214 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en su calidad de apoderado(a) de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P.C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de ciento treinta (130) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades:

administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado (a) judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite a el(la) - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, , notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el(la) apoderado(a) gozará de la facultad de confesar. 6. El(la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP- ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP entidad promotora de -salud organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 14 de agosto de 2015 bajo el No. 00022924 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su condición de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Viviana Constanza Martinez forero, identificada con cédula ciudadanía No. 53.081.477 de Bogotá D.C. Y portadora de la tarjeta profesional No. 203.069 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 53 de 62

* * * * *

organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y en audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los tramites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuación que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recurso que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte requerimiento de cumplir de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozara de la facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a

ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de tramites. Segundo: el presente mandato se confiere al apoderado, en virtud del contrato de asesoría jurídica, celebrado entre SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y IAC JURISALUD CONSULTORES, por ende los honorarios que se generen a favor del apoderado por su asesoría y prestación de servicios estará a cargo de la IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 00941 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 28 de agosto de 2015 bajo el No. 00023055 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C. En su calidad de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yina Paola Cabarcas Beltran identificada con cédula ciudadanía No. 55.302.765 y portadora de la tarjeta profesional número 190.247 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado(a) de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la regional costa. El (la)mandatario(a) se encuentra facultado(a) para:

1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la regional costa, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe al apoderado judicial sustituir.
2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el(la) mandatario(a) cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES.
3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como apoderado(a), dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional costa en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 54 de 62

* * * * *

apoderado(a) de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado(a) judicial y representar legalmente a SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias en las que se cite a el (la) representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales, administrativas en la que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el(la) apoderado(a) gozará de la facultad confesar. 6. El(la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas esta diligencia. 7.- entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, y en general realizar todo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites. Segundo: el presente mandato se confiere a el (la) apoderado(a), en virtud del contrato de asesoría jurídica, celebrado entre SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, y la IAC JURISALUD CONSULTORES, por ende los honorarios que se generen a favor del apoderado por su asesoría y prestación de servicios estará a cargo de la IAC JURISALUD CONSULTORES.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0943 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00023165 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C. En su condición de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia, por medio del presente instrumento, confiere poder

general, amplio y suficiente a la doctora claudia patricia muñoz rayo, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 67.029.945 expedida en Cali, y portadora de la tarjeta profesional No. 165.998 del C.S.J. Para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la regional occidente. La mandataria se encuentra facultada para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo -SALUDCOOP-en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la regional occidente, en su calidad de apoderada judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe a la apoderada judicial sustituir e) presente poder. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP-EN INTERVENCIÓN en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los tramites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP-EN INTERVENCIÓN, o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP -SALUDCOOP-en intervención, hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, la mandataria cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP-en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional occidente en el orden departamental, municipal o seccional en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, (sic) requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderada judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP-en intervención, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP-en intervención, en las diligencias en las que se cite al representante legal, agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal, agente especial interventor o sus suplentes. Por



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 55 de 62

* * * * *

virtud de este encargo, la apoderada gozará de la facultad de confesar. 6. La apoderada queda expresamente facultada para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0938 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00023166 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C. En su condición de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia, por medio del presente instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente a el (la) Doctor (a) Brayan Alberto Loaiza Marulanda, Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1088.283.867 y portador de la tarjeta profesional número 249.811 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la Regional Cundinamarca. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora. De salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la regional Cundinamarca en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe al apoderado judicial sustituir. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, o se inicien en su

contra, para que en ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional Cundinamarca en el orden departamental, municipal o seccional en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, (sic) requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias en las que se cite a él (la) representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal, agente especial interventor o sus suplentes. Por virtud de este encargo, la apoderada gozará de la facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado (a) para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0939 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00023167 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C. En su condición de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia, por medio del presente instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente a él (la) Doctor (a) Jenny Marcela Malagón Prieto, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 56 de 62

* * * * *

número 52.919.311 y portadora de la tarjeta profesional número 245.679 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la Regional Cundinamarca. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora. De salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la regional Cundinamarca en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe al apoderado judicial sustituir. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional Cundinamarca en el orden departamental, municipal o seccional en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, (sic) requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-en intervención, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la

entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-en intervención, en las diligencias en las que se cite a él (la) representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal, agente especial interventor o sus suplentes. Por virtud de este encargo, la apoderada gozará de la facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado (a) para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0940 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00023168 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C. En su condición de agente especial interventor y representante legal de la entidad de la referencia, por medio del presente instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente a él (la) doctor (a) Martin Emilio Saldaña Hernandez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.250.507 y portador de la tarjeta profesional número 227.340 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la regional huila. El (la) mandatario (a) se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora. De salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la regional huila en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe al apoderado judicial sustituir. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 57 de 62

* * * * *

que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como apoderado (a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional huila en el orden departamental, municipal o seccional en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, (sic) requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado (a) judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias en las que se cite a él (la) representante legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal, agente especial interventor o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el (la) apoderado (a) gozará de la facultad de confesar. 6. El (la) apoderado (a) queda expresamente facultado (a) para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP EPS OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 942 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 9 de octubre de 2015 bajo el No. 00023397 del libro v, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente interventor y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Silvia Viviana Palomino Guerrero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.372.959, y portadora de la tarjeta profesional número 181.994 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado(a) de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la Regional Santander. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la Regional Santander, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe al apoderado judicial sustituir. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los tramites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la Regional Santander en el orden departamental, municipal o seccional en cualquier petición, actuación, notificación, investigación (sic) requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representante legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención en las diligencias



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020

Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 58 de 62

* * * * *

en las que se cite al agente especial interventor y representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del agente especial interventor, representante legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozara de la facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 3618 de la Notaría 9 de Bogotá D.C., del 07 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00039467 del libro III, compareció Felipe Negret Mosquera identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.944 de Popayán (Cauca) en su calidad de Agente Especial Liquidador, de la entidad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Juan Carlos Rodriguez Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.397.292 de Bogotá, D.C., para que en forma individual, en cualquier orden, en su calidad de Gerente Jurídico de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Representar a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1 , ante cualquier persona natural o jurídica, derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, a los Departamentos, Distritos; Municipios, ministerios, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarias, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad. 2 Ejercer la representación de SALUDCOOP

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC - EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800250.119-1. como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente, las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general! todas las facultades establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso (C.G.P.)

3. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1 en calidad de parte, en las diligencias: de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada Con NIT. 800.250.119-10 se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1. Para tal efecto, esta cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir.

4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC - EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.1191 como apoderados dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden Nacional, Departamental, Municipal o Seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderados de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo.

5. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legamente SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia.

6. Asistir y actuar en de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1 en las diligencias en las que se cite al Representante Legal Agente Especial Liquidador. Para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificaciones de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera asistencia del Representante Legal - Agente Especial Liquidadora. Por virtud de este encargo, el apoderado gozara de la facultad de confesar.

7 Conferir poder especial a en ejercicio para nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificado, NIT 800.250.119-1, inicien, tramiten, atiendan y lleven hasta culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado general y judicial de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 59 de 62

* * * * *

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada NIT. 800.250.119-1, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato, establecidas en el artículo 7/1 del Código General del Proceso (C.G.P), o a su árbitro, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 800.250.119-1, en las diligencias a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contemplen esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de, SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS. OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1, y en general, realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites. 10. Someter a decisión de árbitros cualquier controversia, que comprometa a afecte los intereses jurídicos y/o patrimoniales de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1. 11. Presentar memoriales de desistimiento frente a los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, incluidos los recursos que en sede administrativa interponga y los incidentes que promueva. 12. Suscribir documentos de transacción de pleitos y diferencias que ocurran al respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. Segundo: Revocabilidad SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.1191. Se reserva expresamente la facultad de revocar total o parcialmente el presente mandato, en cualquier momento y por cualquiera razón. Para bastará que SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1 eleve a escritura pública la revocación y solicite al Señor Notario para que este a quien corresponda, hacer la respectiva nota de revocación o cancelación sobre el texto de la presente escritura pública que contiene este poder. El mandatario queda Obligado a acatar la revocación y no se podrá poner a ella o al otorgamiento y autorización de la escritura de revocación, ni la imposición de la respectiva nota sobre la presente escritura pública.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

Que por Resolución no. 2414 de Superintendencia Nacional de Salud del 24 de noviembre de 2015, inscrita el 26 de noviembre de 2015 bajo el número 00023739 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CONTRALOR BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. 000008002494495

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 10 de octubre de 2013, inscrito el 27 de diciembre de 2013 bajo el número 00014507 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CONSULTORIA DE ESTRATEGIAS Y NEGOCIOS SA -

Domicilio: Bogotá D.C.

- SEVEN TECNOLOGIAS DE LA INFORMATICA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Fecha de configuración de la situación de control : 2013-07-16

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 3 de julio de 2013, inscrito el 16 de julio de 2013 bajo el número 00012613 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CORPORACION IPS SALUDCOOP

Domicilio: Bogotá D.C.

- FUNDACION PARA EL DESARROLLO PROMOCION SOCIAL Y DEFENSA DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO Y SOLIDARIO EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

- INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO EDUCARSALUD CON SIGLA IAC EDUCARSALUD. EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

- INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GESTION ADMINISTRATIVA EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

- INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO JURISALUD CONSULTORES EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS S A EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

- SALUD EN LINEA EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2012-09-17

Que por Oficio no. 89255 de Superintendencia de Sociedades del 17 de julio de 2013, inscrito el 24 de julio de 2013 bajo el número 00012782 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 60 de 62

* * * * *

sociedades subordinadas:

- AUDIEPS LTDA

Domicilio: Bogotá D.C.

- BIORESCATE S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

- CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A Y TAMBIEN PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION CAFESALUD EPS S A - EN LIQUIDACIÓN

Domicilio: Bogotá D.C.

- CLINICA MARTHA S.A.

Domicilio:

- CLINICA PAMPLONA LTDA

Domicilio: Pamplonita (Norte De Santander)

- CLINICA SALUDCOOP ARMENIA

Domicilio: Armenia (Antioquia)

- CLINICA SANTACRUZ DE LA LOMA S.A.

Domicilio: Bucaramanga (Santander)

- CONTACT SERVICE S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

- CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA SIGLA CRUZ BLANCA E.P.S. - EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA LIQUIDAR.

Domicilio: Bogotá D.C.

- EPSICLINICAS S A EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

- EPSIFARMA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

- ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S A

Domicilio: Bogotá D.C.

- HEALTHFOOD S A

Domicilio: Bogotá D.C.

- HEON HEALTH ON LINE S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

- IMPECABLE LAVANDERIA HOSPITALARIA S.A.S. EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

- LABORATORIO BIOIMAGEN SOCIEDAD LIMITADA

Domicilio: Bogotá D.C.

- OPTIKUS S A

Domicilio: Bogotá D.C.

- PHARMA 100 S A EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

- PROCESOS Y TRANSACCIONES P&T LTDA EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

- SALUDCOOP CLINICA LOS ANDES S.A.

Domicilio: Pasto (Nariño)

- SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA

Domicilio: Neiva (Huila)

- WORK & FASHION S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2011-10-21

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 10 de octubre de 2013, inscrito el 27 de diciembre de 2013 bajo el número 00014507 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CONSULTORIA DE ESTRATEGIAS Y NEGOCIOS SA -

Domicilio: Bogotá D.C.

- COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

- SEVEN TECNOLOGIAS DE LA INFORMATICA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2013-07-16

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 9 de diciembre de 2014, inscrito el 22 de diciembre de 2014 bajo el número 00019374 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL IPS SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2014-09-11

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 9 de diciembre de 2014, inscrito el 22 de diciembre de 2014 bajo el número 00019376 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INVERSIONES CRATAGENA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

- INVERSIONES SOLIDARIAS S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

- MEDICINA PREPAGADA CRUZ BLANCA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

- SALUDCOOP MEXICO S.A. DE C.V.

Domicilio: (Fuera Del País)

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2001-12-10

CERTIFICA:

**** Aclaración Grupo Empresarial ****

Que mediante Documento Privado sin núm. del Representante Legal, del 3 de julio de 2013, inscrito el 16 de julio de 2013, bajo el No. 00012613 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro, se aclara el grupo empresarial, en el sentido de indicar que la entidad matriz



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 61 de 62

* * * * *

de la referencia comunica que ejerce situación de control y grupo empresarial sobre: IAC GESTION ADMINISTRATIVA, IAC EDUCARSALUD, IAC SALUD EN LINEA, IAC JURISALUD CONSULTORES, CORPORACION IPS SALUDCOOP, FUNDACION COOP, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS S.A.

****Aclaración situación de Control y de Grupo Empresarial****

Que mediante Oficio No. 125-089255 del 17 de julio de 2013, inscrito el 24 de julio de 2013 bajo el No. 00012782 en el libro III, de las entidades sin ánimo de lucro, la Superintendencia de Sociedades ordenó la inscripción de la resolución No. 125-015813 del 21 de octubre de 2011, que en consecuencia se aclara la situación de control y la situación de grupo empresarial, en el sentido de indicar que la entidad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control y grupo empresarial sobre la clínica SALUDCOOP SANTA ISABEL LTDA, LABORATORIO BIOIMAGEN LTDA, CLÍNICA LOS ANDES SA, CLÍNICA SANTA CRUZ DE LA LOMA SA, PHARMA 100 SA, CLÍNICA MARTHA SA, CLÍNICA PAMPLONA LTDA, CLÍNICA SALUDCOOP ARMENIA SA, OPTICA SALUDCOOP SA, HEALTHFOOD SA, IMPECABLE LAVANDERIA HOSPITALARIA S.A.S., BIORESCATE LTDA, CONTACT SERVICE LTDA, WORK & FASHION SA, AUDIEPS LTDA, CRUZ BLANCA EPS, CAFESALUD EPS, HEON HEALTH ONLINE SA EPSICLINICAS SA, PROCESOS Y TRANSACCIONES P&T LTDA, ESIMED SA Y EPSIFARMA SA.

****Aclaración Situación de Control y de Grupo Empresarial****

Que mediante documento privado sin núm. del representante legal del 9 de diciembre de 2014, inscrito el 22 de diciembre de 2014 bajo el No. 00019374 en el libro III, de las entidades sin ánimo de lucro, se aclara la situación de grupo empresarial, en el sentido de indicar que la entidad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de grupo empresarial la sociedad centro de expertos para la atención INTEGRAL CEPAIN IPS SAS (subordinada). De manera indirecta a través de su subordinada COOPERATIVA EPSIFARMA

****Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial****

Se Aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial registrada bajo el No. 00019376 del libro III, en el sentido de indicar que la entidad de la referencia (matriz) comunica que se configura situación de grupo empresarial directa sobre inversiones CARTAGENA SA, INVERSIONES SOLIDARIAS SA, SALUDCOOP MEXICO SA DE CV (DESDE EL 20/10/2004), MEDICINA PREPAGADA CRUZ BLANCA SA (DESDE EL 21/12/2001); E INDIRECTA SOBRE PROSANA (A TRAVES DE INVERSIONES CARTAGENA SA E INVERSIONES SOLIDARIA), INVERSIONES MEDELLIN (A TRAVES DE PROSANA SA E INVERSIONES CARTAGENA SA), INVERSIONES CALI LTDA (A TRAVES DE PROSANA SA E INVERSIONES SOLIDARIA SA), HEON HEALTH ON LINE SERVICIOS DE SALUD LIMITADA (A TRAVES DE HEON HEALTH ON LINE LLC Y HEON HEALTH ON LINE S.A.), HEALTH ON LINE LLC (a través DE HEON HEALTH ON LINE S.A.), desarrollos y soluciones informáticas S.A. (a través de HEALTHFOOD S.A. y HEON HEALTH ON LINE S.A.) y HEON HEALTH ON LINE PERU S.A.C. (a través de HEON HEALTH ON LINE LLC y HEON HEALTH ON LINE S.A.)

CERTIFICA:

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICA:

El registro ante las cámaras de comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la cámara de comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2003682884D26

16 de enero de 2020 Hora 16:03:32

AA20036828

Página: 62 de 62

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.